

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 228

Fascículo 1 de 2

Martes, 28 de Noviembre de 2006

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 1 a 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 4 a 46

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila 47 a 49

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 49 a 56

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.537/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente



PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación,.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 30 de octubre de 2006

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 45 TOLEDO

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	45105821062 COLLADO CUENCA FRANCISCO	CL EL SOL 8	05400 ARENAS DE SA	03 45 2006 013802338	0206 0206	17,28

DIRECCION PROVINCIAL : 21 HUELVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611	07	281210295208 SADDIKI --- MUSTAPHA	CL GRAN CAPITAN 14	05003 AVILA	03 21 2006 017448080	0206 0206	87,11

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07	280465483691 EL MAJJAQUI --- MHAMED	CL CONCEPCION	05296 GUTIERRE MU	03 19 2006 011011555	0306 0306	9,06

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07	281018716063 PEREZ PULIDO ARTURO	CL SEGOVIA 24	05005 AVILA	03 28 2006 042710665	0306 0306	249,85
0521	07	470019048355 LLANOS GARCIA JULIO	CL RAMA 59	05428 CASILLAS	03 28 2006 041858580	0306 0306	289,44



Número 4.538/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 02 de noviembre de 2006

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*



REEMISION DE RELACION REEXPEDIDA DESDE LA D. PROVINCIAL 01 ALAVA
FECHA.: 02/11/06

PAGINA.: 1

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0611	07	011008749460	LEONARDO --- JOSE AGOSTI CL CONSTITUCION	42	05416 ARENAL EL	02	01 2004 916260431	0304 0304	72,30
0611	07	011008749460	LEONARDO --- JOSE AGOSTI CL CONSTITUCION	42	05416 ARENAL EL	02	01 2004 916260532	0504 0504	77,46
0611	07	011008749460	LEONARDO --- JOSE AGOSTI CL CONSTITUCION	42	05416 ARENAL EL	02	01 2004 916260633	0404 0404	77,46

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.789/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento
Comisión de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 31/05 del Plan Parcial "La lagunilla Golf" de CANDELEDA (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, EL Plan Parcial "La Lagunilla Golf" de CANDELEDA (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 9 de Noviembre de 2006

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DEL PLAN PARCIAL "LA LAGUNILLA GOLF" DE CANDELEDA (Ávila),(Expte PTO 31/05), además de la Memoria que es objeto de publicación integra.

Relación de documentos: PLANOS:

- Plano nº 01 .- Situación.- E: 1:110000
- Plano nº 02.- Topografía.- E: 1/1000
- Plano nº 03.- Características Naturales, Usos del Suelo Estructura de Propiedad, Dotaciones Urbanísticas Existentes, Clasificación del Suelo según las NUM.- E: 1/1000
- Plano nº 04.- Ordenación General del sector. Ordenanzas.- E: 1/1000
- Plano nº 05.- Calificación, Reservas, cesiones, Unidad de Actuación.- E: 1/1000



- Plano nº 06.- Alineaciones y rasantes, secciones Tipo, Ordenación del Trafico Rodado, Viario y Supresión de Barreras Arquitectónicas.- E: 1/500
- Plano nº 07.- Red de Abastecimiento de Agua, Riego y Contraincendios.- E: 1/1000
- Plano nº 08.- Red de Riego para Jardinería.- E: 1/1000
- Plano nº 09.- Red de Saneamiento (Pluviales) E: 1/1000
- Plano nº 10.- Red de Saneamiento (Fecales), Depuración y Tratamiento.-E: 1/1000
- Plano nº 11.- Red de Electricidad, Enlace y centros de Transformación.-E: 1/1000
- Plano nº 12.- Red de Alumbrado Público.- E: 1/1000
- Plano nº 13.- Red de Telefonía.- E: 1/1000
- Plano nº 14.- Unidades de Actuación .- E: 1/1000
- Plano nº 15.- Propuesta de la Ordenación de la Edificación.- E: 1/1000

Ávila, 9 de Noviembre de 2006

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SECTOR SUBND / SI "LAGUNILLA GOLF"

Propietario y Promotor: GESCAM INVERSIONES, S.L.

Situación: CANDELEDA (ÁVILA)

Arquitecto: ENRIQUE REDONDO BAYÓN. Colegiado nº 242

Fecha: 17/JULIO/2.006

MODIFICADO SEGÚN ACUERDO C.T.U. (EXpte. Pto. 31/05) Y ALEGACIONES

APROBACIÓN DEFINITIVA

ÍNDICE

A MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN Y SUS DETERMINACIONES

1 INTRODUCCIÓN

2 INFORMACIÓN URBANÍSTICA

2.1 INFORMACIÓN GENERAL

2.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS OBJETO DE ORDENACIÓN

2.2.1 MEDIO FÍSICO

2.2.2 MEDIO URBANO

2.2.3 MEDIO HUMANO: ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

2.2.4 AFECCIONES

3 LA ORDENACIÓN: OBJETIVOS, CRITERIOS Y JUSTIFICACIÓN

3.1 INFRAESTRUCTURA DE LA ORDENACIÓN

3.2 RESERVAS

4 GESTIÓN DEL PLAN

B NORMATIVA URBANÍSTICA

1 GENERALIDADES

2 RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

2.1 PONDERACIÓN ENTRE USOS

**3 ORDENANZAS**

3.1 ELP: ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO

3.2 RV: RED VIARIA

3.3 EPU: EQUIPAMIENTO DE TITULARIDAD PÚBLICA

3.4 EPR: EQUIPAMIENTO DE TITULARIDAD PRIVADA

3.5 V-1: VIVIENDA EN 1ª CATEGORÍA

3.6 V-2: VIVIENDA EN 2ª, 3ª Y 4ª CATEGORÍA

3.7 V-3-4: VIVIENDA EN 3ª Y 4ª CATEGORÍA

3.8 V-4: VIVIENDA EN 4ª CATEGORÍA

C MODIFICACIÓN DE LAS NUM: JUSTIFICACIÓN**D ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO****E DOCUMENTACIÓN GRÁFICA****PLANOS DE INFORMACIÓN**

01 SITUACIÓN

02 TOPOGRAFÍA

03 CARACTERÍSTICAS NATURALES

USOS DEL SUELO EXISTENTES ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DOTACIONES URBANÍSTICAS EXISTENTES CLASIFICACIÓN DEL SUELO SEGÚN LAS NUM

PLANOS DE ORDENACIÓN

04 ORDENACIÓN GENERAL DEL SECTOR

05 CALIFICACIÓN. RESERVAS. CESIONES. UNIDADES DE ACTUACIÓN

06 ALINEACIONES Y RASANTES. SECCIÓN TIPO. ORDENACIÓN DEL TRÁFICO RODADO.

07 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RIEGO Y CONTRAINCENDIOS

08 RED DE RIEGO PARA JARDINERÍA

09 RED DE SANEAMIENTO (PLUVIALES)

10 RED DE SANEAMIENTO (FECALES). DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO.

11 RED DE ELECTRICIDAD, ENLACE Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

12 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

E ANEXOS

ANEXO Nº 1

PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL SECTOR SUBND S-1

ANEXO Nº 2

SUPERFICIES Y EDIFICABILIDAD DEL SECTOR SUBND S-1

ANEXO Nº 3

JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 5/1.999 Y RUCYL EN SECTOR SUBND S-1

ANEXO Nº 4

DIVISIÓN DEL SECTOR EN UNIDADES DE ACTUACIÓN



ANEXO Nº 5

ESCRITOS RECIBIDOS EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

A MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN Y SUS DETERMINACIONES

1 INTRODUCCIÓN

El presente Plan Parcial de Ordenación se redacta por encargo de GESCAM INVERSIONES, S.L. y tiene por objeto la delimitación y ordenación detallada del Sector SUBND S-I "LAGUNILLA GOLF" del Suelo Urbanizable No Delimitado previsto en las Normas Urbanísticas Municipales (en adelante NUM) de Candeleda (Ávila).

Su redacción y tramitación se ajusta a lo previsto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1.999) y al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2.004).

También se ajusta a lo señalado en las determinaciones y documentación de las Normas Urbanísticas Municipales de Candeleda y de su Modificación Puntual para adaptar al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León las determinaciones del Suelo Urbanizable No Delimitado, modificación aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, el 27 de Febrero de 2.006.

2 INFORMACIÓN URBANÍSTICA

2.1 INFORMACIÓN GENERAL

El Sector SUBND S-I comprende la finca propiedad de **GESCAM INVERSIONES, S.L.**, al Oeste del núcleo urbano de Candeleda y al Sur de la carretera C-501 que une Candeleda con Madrigal de la Vera. La finca, constituida por la agrupación de otras seis, se localiza a ambos lados del camino existente que une la carretera C-501 con la carretera del pantano.

Sus linderos son:

Norte: con el mencionado camino y con fincas particulares.

Sur con fincas particulares, con el Monte Público nº 5 y con el camino que bordea el campo de golf por su lindero Norte.

Este y Oeste con fincas particulares.

Las fincas incluidas en el Sector son las siguientes:

Finca nº 1: 05547A020000450000WQ

Polígono 20, Parcela 00045, Paraje "La Lagunilla", Superficie = 0,9057 Has

Superficie real: 0,8905 Has

Finca nº 2: 05547A020000460000WP

Polígono 20, Parcela 00046, Paraje "La Lagunilla", Superficie = 2,5382 Has

Superficie real: 2,9180 Has

Finca nº 3: 05547A020000530000WM

Polígono 20, Parcela 00053, Paraje "La Lagunilla", Superficie = 1,8355 Has

(Parcialmente incluida en el Monte Público nº 5)

Superficie real: 1,1951 Has

(En la superficie real se ha descontado la superficie correspondiente al MP nº 5)

Finca nº 4: 05547A020000540000WO

(Polígono 20, Parcela 00054, Paraje "La Lagunilla", Superficie = 0,9954 Has)

Superficie real: 0,9373 Has

**Finca nº 5: 05547A020000610000WX**

(Polígono 20, Parcela 00061, Paraje "La Lagunilla", Superficie = 1,2410 Has)

Superficie real: 1,2514 Has

Finca nº 6: 05547A020000550000WK

(Polígono 20, Parcela 00055, Paraje "La Lagunilla", Superficie = 0,3354 Has)

Superficie real: 0,3249 Has

2.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS OBJETO DE ORDENACIÓN**2.2.1 MEDIO FÍSICO**

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial se localizan al Oeste del término municipal de Candeleda y al Sur de la carretera C-501 que une Candeleda con Madrigal de la Vera. No tienen edificación alguna ni presentan especial utilidad productiva agrícola, cinegética o extractiva ya que se trata de terrenos claros con algunos árboles y matorral, en la actualidad sin cultivo alguno, con aprovechamiento ocasional para pastos de baja calidad.

No se aprecian afloramientos rocosos en el terreno.

La configuración altimétrica de los terrenos incluidos en el Sector, se refleja en el correspondiente plano topográfico del Plan Parcial. En el mismo se encuentran representadas las curvas de nivel.

No existen accidentes geográficos relevantes.

Los terrenos no son atravesados por ningún curso natural de agua, solo dos regaderas que discurren a ambos lados del camino existente.

En la Finca nº 5 existe un manantial y un pozo y en la Finca nº 6 existen dos pozos. Se desestima la utilización de los pozos existentes en la Finca nº 6. Una vez aforado el pozo de la Finca nº 5, se comprueba que no es suficiente para el abastecimiento adecuado del máximo de la población estimada para el Plan Parcial, por lo que se prevé la realización de un sondeo en la parcela destinada a tal efecto y situada junto a la zona de Espacios Libres de Uso Público.

La climatología en la zona es similar a la del núcleo de población de Candeleda, es decir favorable para cualquier asentamiento poblacional. No hay vientos constantes en ninguna dirección.

Desde el punto de vista del paisaje la edificación de terrenos con baja densidad – 20 viviendas/Ha – y fundamentalmente con viviendas de dos plantas – 6'50 m de altura -, con un índice de permeabilidad, es decir, de porcentaje de superficie que ha de destinarse a la plantación de especies vegetales, no inferior al 50 por ciento, no representan impacto visual negativo al no interferir en las vistas de la Sierra de Gredos, ni del núcleo urbano de Candeleda ni del campo de golf.

2.2.2 MEDIO URBANO

En los terrenos del Sector no existe uso urbano ni edificación alguna, salvo una pequeña caseta para bombeo de agua en la Finca nº 6.

El acceso al Sector se realiza desde la carretera C-501, a través del camino existente y que comunica esta carretera con la del pantano.

En cuanto a la infraestructura existente, es la siguiente:

Red eléctrica aérea de 15-20 KV en las proximidades del lindero Oeste de la finca.

2.2.3 MEDIO HUMANO: ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Todos los terrenos incluidos en el Sector pertenecen a GESCAM INVERSIONES, S.L.

2.2.4 AFECCIONES

No existe ninguna servidumbre que afecte a los terrenos objeto del Plan Parcial.



El Plan Parcial queda afectado por las determinaciones de la Ley 5/1.999, de Urbanismo de Castilla y León, del Decreto 22/2.004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y de las Normas Urbanísticas Municipales de Candeleda.

Todas estas consideraciones hacen que por localización, características del terreno, accesibilidad y posibilidad de implantación de las infraestructuras adecuadas, el Sector pueda desarrollarse de forma autónoma.

3 LA ORDENACIÓN: OBJETIVOS, CRITERIOS Y JUSTIFICACIÓN.

En el término municipal de Candeleda no existe oferta de suelo residencial de las características que se pueden ofrecer desarrollando adecuadamente los terrenos clasificados como suelo urbanizable, es decir, parcelas –solares– que permitan la posibilidad de construir viviendas aisladas, pareadas, adosadas o en hilera en un conjunto, completamente urbanizado y con una densidad de 20 viviendas por hectárea.

El objetivo, al desarrollar estos terrenos clasificados como Suelo Urbanizable No Delimitado, es incidir en la demanda de este tipo de suelo.

Para la delimitación del Sector se ha considerado la existencia de acceso y la posibilidad de implantar las infraestructuras urbanas correspondientes, todo ello encaminado a conseguir la autonomía del Sector.

El camino existente, que constituye el acceso al Sector, se urbaniza completamente y se le dota de una anchura suficiente para poder canalizar futuros desarrollos urbanísticos en la zona.

El Espacio Libre de Uso Público se agrupa en un solo espacio lineal que cumple sobradamente lo dispuesto en el Art. 105.2.b) del RUCYL, es decir, superficie mayor de 500 metros cuadrados, que en su interior pueda inscribirse una circunferencia de 20 metros de diámetro y área no inferior a 200 metros cuadrados reservada para juego infantil y equipada adecuadamente para su función. Su disposición es tal que sirva para separar la parcela número 25, donde se implantará la EDAR del uso dotacional y del residencial.

El Sector se desarrollará mediante dos Unidades de Actuación denominadas UA-1 y UA-2.

Se cederá al municipio la parcela número 03 de la ordenación para materializar el 10 por ciento del aprovechamiento - no patrimonializable por los particulares - y la parcela número 25 de la ordenación destinada a equipamiento de titularidad pública.

3.1 INFRAESTRUCTURA DE LA ORDENACIÓN

RED VIARIA

El acceso al Sector se realiza por el camino existente, que atraviesa el Sector. Actualmente este camino está sin pavimentar. Se contempla su adecuación y pavimentación, todo a lo largo del Sector, hasta su entronque con la C-501. (Calle “A”)

La calzada será de 6'40 metros de anchura, dos carriles de 3'20 metros cada uno. Todo a lo largo del vial se establecerán dos franjas de aparcamiento de 2'20 metros de anchura cada una. El encintado de aceras también será todo a lo largo del vial, con aceras de 1'35 metros de anchura.

El vial de nuevo trazado (Calle “B”), será de las mismas características que el anterior, diferenciándose de él en que la calzada será de 6'00 metros de anchura, con dos carriles de 3'00 metros de anchura cada uno.

Las pendientes transversales de las calles oscilarán entre los siguientes valores:

Aceras: del 1,0 al 2,0 %

Pavimentos asfálticos: del 1,5 al 2,0 %

En las intersecciones, mantendrá su sección transversal el vial que se proyecta sobre el camino existente, debiendo adaptar el nuevo vial su pendiente transversal a la del primero.

Se establecen las siguientes secciones mínimas de firme:

- Capa de rodadura: 5 cm de mezcla bituminosa en caliente, densa o semidensa.
- Capa intermedia: 6 cm de mezcla bituminosa en caliente semidensa o gruesa.
- Base granular: 20 cm de zahorra artificial.
- Subbase granular: 25 cm de zahorra natural.



RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RIEGO Y CONTRAINCENDIOS

Para el abastecimiento de la red se utilizarán dos sondeos que se localizan en las parcelas 01 y 46. (El de la 01 ya está ejecutado). Desde los sondeos se bombea el agua hasta un depósito regulador situado en la parcela 01. Junto a él se localiza la potabilizadora y los equipos de impulsión.

Las características técnicas de la red se definirán en el Proyecto de Urbanización.

La colocación de la red de abastecimiento de agua será siempre por encima de la red de saneamiento.

La red será, de tubería de PVC o de polietileno, con secciones adecuadas al caudal que deben conducir, para que la velocidad máxima sea de 1,5 metros/segundo y la presión admisible de trabajo no sobrepase las 10 atmósferas ni sea menor de 5 atmósferas.

El trazado de la red deberá formar mallas, al menos en los conductos de mayor jerarquía, de modo que puedan aislarse zonas de la población, pero que permita mantener el suministro en las demás.

El recubrimiento mínimo de la tubería, medido desde su generatriz superior, será de 1'00 m en zonas de tráfico rodado y de 0'60 m en zonas de tráfico peatonal.

Se dispondrán hidrantes de incendio según indica la NBE-CPI-96, colocadas a una distancia máxima de 200,00 m, y del tipo que indique el Ayuntamiento.

Se dispondrán bocas de riego distribuidas uniformemente por la población, de manera que la distancia entre ellas no sea mayor de 100 metros.

Se dispondrá una red de riego automática de polietileno de baja densidad, para la parcela nº 22, es decir, para la zona de Espacios Libres de Uso Público. Será de riego por aspersión, dividido en tres líneas con sus correspondientes electroválvulas, dirigida por un programador automático.

RED DE SANEAMIENTO

Se proyectan dos redes: una para aguas residuales y otra para aguas de lluvia.

Ambas se realizarán con tubería de PVC compacto de color teja dispuesta paralela al eje de la calzada y colocada sobre lecho de arena, con diámetros y pendientes que permitan una velocidad de circulación de agua comprendida entre 1 a 5 m/seg. La profundidad mínima será de 1'25 metros para la generatriz superior de la conducción en zonas de tráfico rodado y de 1'00 metros en zonas de tráfico peatonal. Los tramos de la red irán conectados a pozos de registro de 0'80 metros de diámetro interior, realizados con anillos y cono prefabricado de hormigón, pates prefabricados de polietileno y tapa de registro de calzada para el paso de vehículos.

La excavación de la zanja se hará de forma que su sección transversal sea trapezoidal para asegurar su estabilidad y prevenir desprendimientos.

La instalación se complementa con los elementos habituales en este tipo de instalaciones, como son imbornales sifónicos, cámaras de descarga, arquetas de conexión y acometidas.

Se proyectan cámaras de descarga automática, de 1'40x0'80x1'40 m de capacidad, en las cabeceras de la red de aguas residuales para prevenir la sedimentación.

Antes de la conexión de la red interior de los edificios a la red exterior general se dispondrá la correspondiente arqueta registrable sifónica.

El efluente que se vierta a la red general, tendrá como nivel máximo de materia en suspensión 80 mg/l y como límite para detergentes biodegradables tenso activos LAS, 10 mg/l. Su temperatura será menor de 30 °C. Se prohíbe el vertido de compuestos cíclicos hidróxilos y sus derivados hológenos.

La E.D.A.R. compacta será de acero al carbono protegido contra la corrosión e integrado por un recinto reactor y de decantación, con disposición horizontal, con tubuladuras de entrada de agua bruta y salida de agua tratada, aireadores sumergidos, bomba para el agua tratada, bocas de acceso, cuadro general eléctrico, cuadro de automatismos y elementos complementarios, o similar. A continuación de la línea de proceso se dispondrá una estación de tratamiento terciario que recibe el agua de la E.D.A.R. en un depósito de recepción y reserva, lleva a cabo un filtrado y realiza los procesos de floculación en línea, filtración en lecho mixto y desinfección en línea.



Así pues se establece un proceso por el que mediante unos pretratamientos del agua bruta en el que se separan los posibles sólidos gruesos, grasas, aceites e hidrocarburos, obtenemos agua pretratada. A continuación se aplican unos tratamientos primarios (físico-químicos) por el que se decantan los fangos primarios y se obtiene agua neutralizada y clarificada. Después se aplican los tratamientos secundarios (biológicos) y se obtiene agua depurada. El final del proceso lo constituyen los tratamientos terciarios que permiten obtener agua regenerada.

La red de aguas pluviales, junto con el efluente de la EDAR, se reutilizará para riego del campo de golf colindante.

Las características técnicas de las redes e instalaciones complementarias se definirán en el Proyecto de Urbanización.

RED DE ELECTRICIDAD

El suministro de energía eléctrica al Sector se realizará desde la línea de 15 - 20 KV que discurre paralela al lindero Oeste del Sector.

Se instalará una línea subterránea de 15 – 20 KV desde la línea aérea hasta los centros de transformación.

La red de Baja Tensión discurrirá por debajo de las aceras, cumpliendo las medidas mínimas a otras redes, así como la profundidad mínima y demás características exigidas por las NUM, el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y demás normativa sectorial y de la Cía suministradora.

Las características técnicas de las redes se definirán en el Proyecto de Urbanización.

RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

Para la iluminación de los viales se dispondrán lámparas de Vapor de Mercurio de 80W, sobre báculos de 4'00 metros de altura.

La red será subterránea, bajo tubo de PVC de doble pared y discurrirá por debajo de las aceras.

Se proyectan dos circuitos de iluminación: MEDIA NOCHE Y NOCHE ENTERA.

Las características técnicas de la red se definirán en el Proyecto de Urbanización.

SEÑALIZACIÓN

Se dispondrá señalización horizontal y vertical para ordenar la circulación. Las líneas de las calles serán de 10 cm de anchura.

JARDINERÍA

Se destinará al menos el 50 % de la superficie de las parcelas nº 01, nº 21, nº 22, nº 23 y nº 25 a la plantación de especies vegetales.

En la parcela nº 22 (Espacios Libres de Uso Público) se reservará un área de al menos 200 metros cuadrados para juegos infantiles, equipada adecuadamente para su función.

RECOGIDA DE BASURAS

Se prevé que se efectúe por los Servicios Municipales (o de la Mancomunidad) mediante el pago de la tasa correspondiente.

3.2 RESERVAS

APROVECHAMIENTOS.

Según el Art. 107 del RUCYL al establecer la ordenación detallada de los Sectores debe determinarse su aprovechamiento medio, dividiendo el aprovechamiento lucrativo total del Sector entre la superficie total del Sector conforme a las siguientes reglas:



a) El aprovechamiento lucrativo total del Sector debe obtenerse sumando todos los aprovechamientos lucrativos permitidos sobre el Sector, incluyendo todo uso no dotacional así como las dotaciones urbanísticas privadas y excluyendo las dotaciones urbanísticas públicas.

b) Los aprovechamientos lucrativos permitidos sobre el Sector deben expresarse en metros cuadrados edificables en el uso predominante, previa ponderación de la superficie edificable en los usos compatibles con los coeficientes establecidos. Para ello se multiplica la superficie edificable en cada uso compatible por su coeficiente de ponderación y se suman los resultados para obtener el aprovechamiento lucrativo total del Sector.

Así pues:

Máximo Aprovechamiento lucrativo del Sector: $(75.172'00 \times 0'35)$: 26.310'20 m²

Aprovechamiento lucrativo total proyectado en el Sector: 26.307'00 m²

RESERVAS DE SUELO PARA APARCAMIENTOS

Las reservas de suelo para aparcamientos se realizan de acuerdo al artículo 128 y 104 del RUCYL según los cuales las plazas de aparcamiento deberán tener una superficie mínima de 10 metros cuadrados y reservarse una plaza por cada 100 metros cuadrados edificados para uso público.

Como la máxima superficie edificable del Sector es de 26.310'20 metros cuadrados, se deberán reservar 263 plazas de uso público.

En el plano nº 15, se han representado las 263 plazas de aparcamiento en terreno de uso público después de considerar todos los accesos a las parcelas existentes.

RESERVAS PARA EQUIPAMIENTO

Se reservarán, según el Art. 128 del RUCYL, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del Sector, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del Sector.

20 % s/ 26.310,20 m² = 5.262'04 m²

5 % s/ 79.803'50 m² = 3.990'18 m²

Así pues, deberán reservarse para equipamiento, al menos 5.262'04 m² de suelo. El 50 % de esta cantidad, es decir, 2.631'02 m² serán de titularidad municipal.

En el Plan Parcial, se proyectan reservas superiores a los mínimos, 6.425'84 m² de equipamiento, de los que 3.212'92 m² serán de titularidad pública (parcela nº 25) y 3.212'92 m² serán de titularidad privada (parcela nº 21).

Es decir, se cumplen sobradamente los mínimos de reserva para equipamiento.

RESERVAS PARA ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO.

Se reservarán, según el Art. 128 del RUCYL, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del Sector, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del Sector.

20 % s/ 26.310,20 m² = 5.262'04 m²

5 % s/ 79.803'50 m² = 3.990'18 m²

Así pues, deberán reservarse para Espacios Libres de Uso Público, al menos 5.262'04 m² de suelo.

En el Plan Parcial se proyectan 7.284'68 m² de suelo (parcela nº 22), que cumplen sobradamente la reserva para Espacios Libres de Uso Público.

En la parcela nº 22 – plano nº 15 - se especifica el área que ocupará el área reservada para juegos infantiles, con una superficie de 678'20 m², que supera sobradamente a los 200 m² de superficie mínima que indica el RUCyL. Al menos el 50 % de la parcela nº 22 se ajardinará.

RESERVAS PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

Se reservarán, según el Art. 123.B) del RUCYL, no menos del 30 % del aprovechamiento lucrativo de cada Sector con uso predominantemente residencial para viviendas con protección pública.



Aprovechamiento lucrativo = 26.310'20 m²

30 % s/ 26.310,20 m² = 7.893,06 m²

En el Plan Parcial se proyectan dos parcelas (nº 02 y nº 03) con aprovechamientos respectivos de 5.202 m² y 2.720 m², es decir, un total de 7.922'00 m² para su edificación con Viviendas de Protección Pública.

RESERVAS PARA DOTACIONES URBANÍSTICAS PÚBLICAS.

Según el Art. 141.2, del RUCYL, que remite al Art. 141.1.d),1º, la superficie mínima de Dotaciones Urbanísticas que debe incluirse en el Sector, no debe ser inferior a 10 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados edificables en el Sector.

Superficie edificable en el Sector = 26.310'20 m²

10 % s/ 26.310'20 m² = 2.631'02 m²

Así pues, deberán reservarse, al menos, 2.631'02 metros cuadrados de suelo para Dotaciones Urbanísticas.

En el Plan Parcial se proyectan 5.764'43 metros cuadrados para Dotaciones Urbanísticas, (además de los 4.631'50 metros cuadrados que pertenecen al camino existente).

También se cumple sobradamente la superficie mínima a reservar.

4 GESTIÓN DEL PLAN

SISTEMA DE ACTUACIÓN

Al tratarse de un propietario único se puede obviar la constitución de una Junta de Compensación, actuándose mediante el Sistema de Concierto (Art. 255 del RUCYL).

CESIONES Y RESERVAS

Habrà que establecer las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento, la fijación de las superficies de la Red Viaria, la superficie destinada a Equipamientos de titularidad pública, la superficie destinada a Espacios Libres de Uso Público, el diez por ciento del Aprovechamiento Medio, el treinta por ciento del aprovechamiento lucrativo para Viviendas con Protección Pública y el diez por ciento de la superficie edificable para Dotaciones Urbanísticas.

UNIDADES DE ACTUACIÓN

Para gestionar el desarrollo del Sector, se definen dos Unidades de Actuación que serán desarrolladas por su correspondiente Proyecto de Actuación. Se han delimitado de tal forma que permiten la correcta ejecución de las determinaciones del Plan Parcial y el cumplimiento de los deberes urbanísticos, para ello se han incluido en las UA tanto las parcelas edificables como los terrenos reservados para la ejecución de los sistemas generales y las dotaciones urbanísticas. Además, el aprovechamiento lucrativo de cada UA no difiere (Ver Anexo nº 4) en más de un 25 % del que resulta de aplicar a su superficie el Aprovechamiento Medio del Sector.

PLAZOS PARA CUMPLIR LOS DEBERES URBANÍSTICOS.

Según el Art. 49 del RUCYL, el instrumento que establezca la ordenación detallada debe señalar los plazos para cumplir los deberes urbanísticos, con un máximo de diez años como plazo total para cumplir el conjunto de deberes urbanísticos.

Se fija el plazo de 2 años para el cumplimiento de los deberes urbanísticos. Plazo contado desde la entrada en vigor del Plan Parcial

PROYECTO DE ACTUACIÓN

El instrumento de Gestión Urbanística para desarrollar las Unidades de Actuación es el Proyecto de Actuación. En él se programarán técnica y económicamente la ejecución de la Actuación Integrada que abarca cada Unidad de Actuación. El contenido y la tramitación del Proyecto de Actuación será el indicado en el Capítulo III del RUCYL.



PROYECTO DE URBANIZACIÓN

El Proyecto de Urbanización se redactará completo e incluirá todas las conexiones de infraestructuras necesarias, incluso las exteriores al Sector. El contenido y la tramitación del Proyecto de Urbanización será el indicado en el RUCYL.

EJECUCIÓN, GARANTÍA, RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Se llevará a cabo de acuerdo a la Sección 3ª del Título III del RUCYL.

B NORMATIVA URBANÍSTICA

1 GENERALIDADES

Se redactan las presentes ordenanzas con objeto de reglamentar el uso de los terrenos, las condiciones de las edificaciones públicas y privadas y cuantas actividades se realicen en la ejecución del Plan Parcial.

Su contenido contempla las exigencias de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y se ajusta a las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Candeleda.

Su campo de aplicación se circunscribe al Sector SUBND S-I. Serán de obligado cumplimiento a partir de la fecha de publicación de la Aprobación Definitiva del presente Plan Parcial.

Las competencias que se derivan de estas Ordenanzas, así como sus interpretaciones, las asumirá el Ayuntamiento de Candeleda, sin perjuicio de las que correspondan a la Comisión Territorial de Urbanismo.

A los fines previstos en las presentes Ordenanzas, cuantas veces se empleen los distintos conceptos de ordenación, tendrán el significado que se expresa en las Normas Urbanísticas Municipales.

2 RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

A los efectos de aplicación de estas Ordenanzas, el ámbito territorial de este Plan Parcial se agrupa de la siguiente manera:

ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO

Comprenden las superficies de dominio y uso público destinadas a establecer áreas de recreo que deberán estar ajardinadas en más del 50 por ciento de su superficie.

Cada una de las áreas en que se subdivida deberá tener una extensión mínima de 500 metros cuadrados y, dentro de ellos, se reservará un área de al menos 200 metros cuadrados para juegos infantiles, equipadas adecuadamente para su función.

RED VIARIA

Comprende las superficies de dominio y uso público destinadas al tráfico rodado o peatonal que dan servicio a las edificaciones del Sector.

EQUIPAMIENTO DE TITULARIDAD PÚBLICA

Comprende las superficies de terreno de dominio y uso público destinadas a ubicar los usos siguientes:

Asistencial en 2ª categoría Deportivo

Docente en 2ª categoría

Espectáculos y recreativo en 1ª y 4ª categorías

Religioso en todas sus categorías

Salas de reunión en todas sus categorías

Sanitario en 1ª, 2ª y 3ª categorías



EQUIPAMIENTO DE TITULARIDAD PRIVADA

Comprende las superficies de terreno de dominio y uso privado destinadas a ubicar los usos siguientes:

Asistencial en 1ª y 2ª categorías

Comercial en 1ª y 2ª categorías Deportivo

Docente en todas sus categorías

Espectáculos y recreativo en todas sus categorías

Hotelero

Religioso en todas sus categorías

Salas de reunión en todas sus categorías

Sanitario en todas sus categorías

RESIDENCIAL EDIFICACIÓN AISLADA

Comprende las superficies de terreno de dominio y uso privado destinadas a ubicar el uso de vivienda en 1ª categoría

RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ADOSADA

Comprende las superficies de terreno de dominio y uso privado destinadas a ubicar el uso de vivienda en 2ª, 3ª y 4ª categoría

2.1. PONDERACIÓN ENTRE USOS

Se ponderará el uso residencial destinado a VPP con el Coeficiente 0'9. Para el resto de los usos se asigna la unidad.

3 ORDENANZAS

Se establecen a continuación las ordenanzas reguladoras para cada uno de los ámbitos definidos en el Plan Parcial:

3.1 EL: ESPACIOS LIBRES DE USO (PÚBLICO O PRIVADO)

3.2 IC: INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS

3.3 RV: RED VIARIA

3.4 EPU: EQUIPAMIENTO DE TITULARIDAD PÚBLICA

3.5 EPR: EQUIPAMIENTO DE TITULARIDAD PRIVADA

3.6 V-1: VIVIENDA EN 1ª CATEGORÍA

3.7 V-2: VIVIENDA EN 2ª CATEGORÍA

3.8 V-3-4: VIVIENDA EN 3ª Y 4ª CATEGORÍA

3.9 V-4: VIVIENDA EN 4ª CATEGORÍA

3.1 EL: ESPACIOS LIBRES DE USO (PÚBLICO O PRIVADO)

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Corresponde a superficies no edificables, destinadas a establecer áreas de recreo.

Debe distribuirse en áreas adecuadas para su uso, debiendo evitarse las zonas residuales.

Las de uso público deberán contar con una superficie unitaria mínima de 500 metros cuadrados y de forma que pueda inscribirse en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro. En su interior deben preverse áreas especiales reservadas para juego infantil, de superficie no inferior a 200 metros cuadrados y equipadas adecuadamente para su función.

Las de uso privado estarán vinculadas al uso de equipamiento privado (EPR)



CONDICIONES DE DISEÑO

Su índice de permeabilidad o porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales no será inferior al 50 por ciento.

En las de uso público, cada una de las áreas en que se subdivide deberá tener una extensión mínima de 500 metros cuadrados y, dentro de ellos, se reservará un área de al menos 200 metros cuadrados para juegos infantiles, equipadas adecuadamente para su función.

CONDICIONES DE VOLUMEN

No se podrá realizar edificación alguna.

En el caso de los espacios libres de uso privado, podrán realizarse edificaciones auxiliares del uso al que están vinculadas – equipamiento privado-, de una sola planta sobre rasante, altura al alero no superior a 4'00 metros y ocupación inferior al 20%. Las condiciones de retranqueos serán las mismas que para el usos al que se vinculan (EPR), excepto donde sean colindantes, lindero por el que se podrán adosar. En planta semisótano podrá edificarse en las mismas condiciones del uso al que están vinculadas (EPR).

CONDICIONES ESTÉTICAS

El proyecto de plantaciones y jardinería responderá a un diseño acorde con el entorno, tratando de favorecer la transición con el medio ambiente circundante y procurando que las plantaciones se realicen en el espacio necesario que permita su normal desarrollo.

3.2 IC: INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS ÁMBITO DE APLICACIÓN

Corresponde a superficies no edificables, de dominio y uso público destinadas a albergar infraestructuras comunitarias tales como Centros de Transformación, captaciones de agua, potabilizadoras, depósitos, grupos de bombeo, estaciones depuradoras de aguas residuales, etc.

CONDICIONES DE DISEÑO

Salvo las pequeñas casetas que sean necesarias para albergar la maquinaria necesaria, se procurará que las infraestructuras estén enterradas, manifestándose lo menos posible al exterior. Su índice de permeabilidad o porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales, como en los espacios libres de uso público, no será inferior al 50 por ciento.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Se podrán realizar las construcciones que se precisen para la funcionalidad de las infraestructuras.

CONDICIONES ESTÉTICAS

El proyecto de plantaciones y jardinería responderá a un diseño acorde con el entorno, tratando de favorecer la transición con el medio ambiente circundante y procurando que las plantaciones se realicen en el espacio necesario que permita su normal desarrollo.

3.3 RV: RED VIARIA ÁMBITO DE APLICACIÓN

Corresponde a superficies no edificables, de dominio y uso público destinadas a usos de tráfico rodado y peatonal.

CONDICIONES DE DISEÑO

El trazado de la red, así como los perfiles longitudinales y transversales se definirán en los correspondientes proyectos de urbanización.

Se definen los perfiles-secciones tipo correspondientes a cada uno de los viales en la documentación gráfica.



CONDICIONES DE VOLUMEN

No se podrá realizar edificación alguna.

CONDICIONES ESTÉTICAS

Se cuidarán al máximo las condiciones estéticas de las obras de urbanización como son las plantaciones, señalización, alumbrado, amueblamiento urbano, etc, en cuanto a calidad de materiales, discreción del diseño, ambientación de la composición, unidad de criterio, etc, procurando que las plantaciones se realicen en el espacio necesario que permita su normal desarrollo.

3.4 EPU: EQUIPAMIENTO DE TITULARIDAD PÚBLICA

GESTIÓN:

Licencia municipal directa.

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

Edificación aislada

USOS PERMITIDOS:

Asistencial en 2ª categoría

Deportivo

Docente en 2ª categoría

Espectáculos y recreativo en 1ª y 4ª categorías

Religioso en todas sus categorías

Salas de reunión en todas sus categorías

Sanitario en 1ª, 2ª y 3ª categorías

CONDICIONES DE PARCELA:

Superficie de la Parcela nº 25	3.212'92 m ²
--------------------------------	-------------------------

SUPERFICIE EDIFICABLE:

Ocupación máxima:	40%
-------------------	-----

CONDICIONES DE VOLÚMEN:

Número de plantas:	2
Altura (m):	8'00 (*)
Sótanos y semisótanos:	Permitidos
Entreplantas:	Prohibidas
Aprovechamiento bajo cubierta:	Permitido
Pendiente máxima de la cubierta:	40%

RETRANQUEOS:

Fachada	10 m
Fondo	10 m
Laterales	10 m



EDIFICABILIDAD:

Parcela nº 27

1.196'00 m²

APARCAMIENTOS

En el interior de la parcela se dispondrán plazas de aparcamiento en función de los usos que se proyecten, con un mínimo de 1'00 plazas de aparcamiento por cada 100 m² edificados. Se excluirán de este cómputo los m² edificados destinados a aparcamiento, almacenes o cuartos de instalaciones.

EDIFICACIÓN BAJO RASANTE

El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20 por ciento del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento e instalaciones.

ARBOLADO EN EL INTERIOR DE LAS PARCELAS

Deberá ajardinarse al menos el 50 % de la superficie no edificable de la parcela, debiendo plantarse y mantenerse especies arbóreas, al menos una por cada 65 m².

CONDICIONES ESTÉTICAS:

Se respetará en cuanto sea posible el arbolado existente actualmente en la parcela.

OTRAS CONDICIONES:

(*) Ver epígrafe C (Modificación de las NUM: Justificación)

3.5 EPR: EQUIPAMIENTO DE TITULARIDAD PRIVADA

GESTIÓN:

Licencia municipal directa.

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

Edificación aislada

USOS PERMITIDOS:

Asistencial en 1ª y 2ª categorías

Comercial en 1ª y 2ª categorías

Deportivo

Docente en todas sus categorías

Espectáculos y recreativo en todas sus categorías

Hotelero

Religioso en todas sus categorías

Salas de reunión en todas sus categorías

Sanitario en todas sus categorías

CONDICIONES DE PARCELA:

Superficie de la parcela nº 21

7.613'80 m²

**SUPERFICIE EDIFICABLE:**

Ocupación máxima: 40%

CONDICIONES DE VOLÚMEN:

Número de plantas: 2
Altura (m): 8'00 (*)
Sótanos y semisótanos: Permitidos
Entreplantas: Prohibidas
Aprovechamiento bajo cubierta: Permitido
Pendiente máxima de la cubierta: 40%

RETRANQUEOS:

Fachada 50 m
Fondo 10 m
Laterales 10 m

EDIFICABILIDAD:

Parcela nº 23 2.555'00 m²

APARCAMIENTOS

En el interior de la parcela se dispondrán plazas de aparcamiento en función de los usos que se proyecten, con un mínimo de 1'00 plazas de aparcamiento por cada 100 m² edificados. Se excluirán de este cómputo los m² edificados destinados a aparcamiento, almacenes o cuartos de instalaciones.

EDIFICACIÓN BAJO RASANTE

El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20 por ciento del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento e instalaciones.

ARBOLADO EN EL INTERIOR DE LAS PARCELAS

Deberá ajardinarse al menos el 50 % de la superficie no edificable de la parcela, debiendo plantarse y mantenerse especies arbóreas, al menos una por cada 65 m².

CONDICIONES ESTÉTICAS:

Se respetará en cuanto sea posible el arbolado existente actualmente en la parcela.

OTRAS CONDICIONES:

(*) Ver epígrafe C (Modificación de las NUM: Justificación)

3.6 V-1: VIVIENDA EN 1ª CATEGORÍA**GESTIÓN:**

Licencia municipal directa.



TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

Aislada

USO PREDOMINANTE:

Vivienda en 1ª categoría

USO PERMITIDO:

Vivienda en 2ª categoría

CONDICIONES DE PARCELA:

Superficie mínima:	500'00 m2
Fachada mínima:	15'00 m

SUPERFICIE EDIFICABLE:

Ocupación máxima:	40%
-------------------	-----

CONDICIONES DE VOLÚMEN:

Número de plantas:	2
Altura (m):	6'50
Sótanos y semisótanos:	Permitidos
Entreplantas:	Prohibidas
Aprovechamiento bajo cubierta:	Permitido
Pendiente máxima de la cubierta:	40 %

RETRANQUEOS:

Fachada	4 m
Fondo	3 m
Laterales	3 m o adosada

EDIFICABILIDAD:

En el Anexo 2 se especifican las superficies y edificabilidades de cada una de las parcelas.

APARCAMIENTOS

En el interior de cada parcela se dispondrán 1'00 plazas de aparcamiento por cada 100 m2 edificados. Se excluirán de este cómputo los m2 edificados destinados a aparcamientos, trasteros o cuartos de instalaciones.

EDIFICACIÓN BAJO RASANTE

El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20 por ciento del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento e instalaciones.

ARBOLADO EN EL INTERIOR DE LAS PARCELAS

Deberá ajardinarse al menos el 50 % de la superficie no edificable de cada parcela, debiendo plantarse y mantenerse especies arbóreas, al menos una por cada 65 m2.



CONDICIONES ESTÉTICAS:

Se respetará en cuanto sea posible el arbolado existente actualmente en estas parcelas.

3.7 V-2: VIVIENDA EN 2ª CATEGORÍA

GESTIÓN:

Licencia municipal directa.

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

Pareada

USO PREDOMINANTE:

Vivienda en 2ª categoría

USO PERMITIDO: Vivienda en 3ª categoría

CONDICIONES DE PARCELA:

Superficie mínima: 200'00 m²

Fachada mínima: 9'00 m

SUPERFICIE EDIFICABLE:

Ocupación máxima: 40%

CONDICIONES DE VOLÚMEN:

Número de plantas: 2

Altura (m): 6'50

Sótanos y semisótanos: Permitidos

Entreplantas: Prohibidas

Aprovechamiento bajo cubierta: Permitido

Pendiente máxima de la cubierta: 40%

RETRANQUEOS:

Fachada 4 m

Fondo 3 m

Laterales 3 m o adosada

EDIFICABILIDAD:

En el Anexo 2 se especifican las superficies y edificabilidades de cada una de las parcelas.

APARCAMIENTOS

En el interior de cada parcela se dispondrán 1'00 plazas de aparcamiento por cada 100 m² edificados. Se excluirán de este cómputo los m² edificados destinados a aparcamientos, trasteros o cuartos de instalaciones.



EDIFICACIÓN BAJO RASANTE

El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20 por ciento del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento e instalaciones.

ARBOLADO EN EL INTERIOR DE LAS PARCELAS

Deberá ajardinarse al menos el 50 % de la superficie no edificable de cada parcela.

CONDICIONES ESTÉTICAS:

Se respetará en cuanto sea posible el arbolado existente actualmente en estas parcelas.

OTRAS CONDICIONES:

3.8 V-3-4: VIVIENDA EN 3ª y 4ª CATEGORÍA

GESTIÓN:

Licencia municipal directa.

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

Adosada o en Hilera

USO PREDOMINANTE:

Vivienda en 3ª categoría

USO PERMITIDO:

Vivienda en 4ª categoría

CONDICIONES DE PARCELA:

Superficie mínima:	500'00 m ²
Fachada mínima:	9'00 m

SUPERFICIE EDIFICABLE:

Ocupación máxima:	80%
-------------------	-----

CONDICIONES DE VOLÚMEN:

Número de plantas:	2
Altura (m):	6'50
Sótanos y semisótanos:	Permitidos
Entreplantas:	Prohibidas
Aprovechamiento bajo cubierta:	Permitido
Pendiente máxima de la cubierta:	40%



RETRANQUEOS:

Fachada	4 m
Fondo	3 m (*)
Laterales	(*)

EDIFICABILIDAD:

En el Anexo 2 se especifican las superficies y edificabilidades de cada una de las parcelas.

APARCAMIENTOS

En el interior de cada parcela se dispondrán 1'00 plazas de aparcamiento por cada 100 m² edificados. Se excluirán de este cómputo los m² edificados destinados a aparcamientos, trasteros o cuartos de instalaciones.

EDIFICACIÓN BAJO RASANTE

El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20 por ciento del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento e instalaciones.

ARBOLADO EN EL INTERIOR DE LAS PARCELAS

Deberá ajardinarse al menos el 50 % de la superficie no edificable de cada parcela, debiendo plantarse y mantenerse especies arbóreas, al menos una por cada 65 m² no ocupados por la edificación.

CONDICIONES ESTÉTICAS:

Se respetará en cuanto sea posible el arbolado existente actualmente en estas parcelas.

OTRAS CONDICIONES:

(*) En las parcelas nº 4, 24, 26, 44 y 45, independientemente del tipo de edificación que se proyecte, o de posibles subdivisiones de estas parcelas, se respetarán a lo largo de sus actuales linderos de fondo y laterales un retranqueo de las edificaciones de, al menos, 3'00 metros.

3.9 V-4: VIVIENDA EN 4ª CATEGORÍA

GESTIÓN:

Licencia municipal directa.

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

En Hilera

USO PREDOMINANTE:

Vivienda en 4ª categoría

USO PERMITIDO:

Vivienda en 5ª categoría

**CONDICIONES DE PARCELA:**

Superficie mínima: 750'00 m2

SUPERFICIE EDIFICABLE:

Ocupación máxima: 65

CONDICIONES DE VOLÚMEN:

Número de plantas: 2
Altura (m): 6'50
Sótanos y semisótanos: Permitidos
Entreplantas: Prohibidas
Aprovechamiento bajo cubierta: Permitido
Pendiente máxima de la cubierta: 40

RETRANQUEOS:

Fachada 4 m Fondo 3 m Laterales 3 m

EDIFICABILIDAD:

En el Anexo 2 se especifican las superficies y edificabilidades de cada una de las parcelas.

APARCAMIENTOS

En el interior de cada parcela se dispondrán 1'00 plazas de aparcamiento por cada 100 m2 edificados. Se excluirán de este cómputo los m2 edificados destinados a aparcamientos, trasteros o cuartos de instalaciones.

EDIFICACIÓN BAJO RASANTE

El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20 por ciento del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento e instalaciones.

ARBOLADO EN EL INTERIOR DE LAS PARCELAS

Deberá ajardinarse al menos el 50 % de la superficie no edificable de cada parcela, debiendo plantarse y mantenerse especies arbóreas, al menos una por cada 65 m2 no ocupados por la edificación.

CONDICIONES ESTÉTICAS:

Se respetará en cuanto sea posible el arbolado existente actualmente en estas parcelas.

OTRAS CONDICIONES:**C MODIFICACIÓN DE LAS NUM: JUSTIFICACIÓN**

En el epígrafe 2.05.09 de las Normas Urbanísticas de Candeleda, que regula el Suelo Urbanizable No Delimitado, entre otros, se indica:

“Cada fachada de un nuevo edificio no podrá ser superior a dos plantas, 6'50 metros o tres medios de la distancia a la fachada más próxima.”



Según el Art. 138.4 del RUCYL, cuando un Plan Parcial modifique alguna de las determinaciones de ordenación detallada establecidas previamente por las Normas Urbanísticas Municipales, dicha modificación deberá identificarse de forma expresa y clara.

En el presente Plan Parcial solamente se modifica, para las ordenanzas EPU y EPR, que regulan el equipamiento de titularidad pública y privada, la altura de la edificación, que aumenta hasta 8'00 metros, en lugar de los 6'50 metros estipulados en las NUM, manteniéndose el número de plantas.

La justificación es que la altura prevista en las NUM es suficiente para el uso residencial, pero en el caso concreto de edificaciones dotacionales, de uso público, la altura libre necesaria en cada planta es superior a la de las viviendas.

Con esta nueva altura de 8'00 metros, se permiten los habituales techos técnicos para instalaciones y una altura más acorde con los usos públicos que se albergarán en su interior.

D ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

El presente Estudio Económico trata de valorar las acciones urbanísticas que establece el presente Plan Parcial, aunque se entiende que este Estudio Económico nunca puede sustituir el presupuesto pormenorizado de un Proyecto de Urbanización.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

MOVIMIENTO DE TIERRAS	70.000,00
RED DE SANEAMIENTO	65.000,00
DEPURACIÓN	110.000,00
RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA E INCENDIOS	65.000,00
CAPTACIÓN, DEPÓSITO Y EQUIPOS DE BOMBEO	80.000,00
RED DE RIEGO 10.000,00 RED DE ELECTRICIDAD	75.000,00
RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	65.000,00
RED DE ENLACE	95.000,00
RED DE TELEFONÍA	50.000,00
PAVIMENTACIÓN (Sistema local)	380.000,00
PAVIMENTACIÓN (Sistema general)	120.000,00
SEÑALIZACIÓN 10.000,00 JARDINERÍA	25.000,00
DESLINDE DE LAS PARCELAS	15.000,00
VARIOS	35.000,00
Total Presupuesto de Contrata	1.270.000,00

El coste de las obras de urbanización de la totalidad del Sector se estima en un millón doscientos setenta mil euros.

D DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANOS DE INFORMACIÓN

01 SITUACIÓN

02 TOPOGRAFÍA

03 CARACTERÍSTICAS NATURALES

USOS DEL SUELO EXISTENTES

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

DOTACIONES URBANÍSTICAS EXISTENTES

CLASIFICACIÓN DEL SUELO SEGÚN LAS NUM

**PLANOS DE ORDENACIÓN**

04 ORDENACIÓN GENERAL DEL SECTOR. ORDENANZAS

05 CALIFICACIÓN. RESERVAS. CESIONES. UNIDADES DE ACTUACIÓN

06 ALINEACIONES Y RASANTES. SECCIÓN TIPO. ORDENACIÓN DEL TRÁFICO RODADO.

07 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RIEGO Y CONTRAINCENDIOS

08 RED DE RIEGO PARA JARDINERÍA

09 RED DE SANEAMIENTO (PLUVIALES)

10 RED DE SANEAMIENTO (FECALES). DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO.

11 RED DE ELECTRICIDAD, ENLACE Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

12 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

13 RED DE TELEFONÍA

14 UNIDADES DE ACTUACIÓN

15 VIARIO Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

16 PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

E ANEXOS**ANEXO Nº1**

PLAN PARCIAL "LAGUNILLA GOLF"										
ANEXO Nº 1.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL SECTOR SUBND S-1										
						Unidades	Superficies (m2)			
							Suelo	Edificable	Ponderada	
Superficies:										
Total (Sector + Sistema General existente)							79.803,50			
Del Sistema General existente (camino)							4.631,50			
Del Sector (sin Sistemas Generales existente)							75.172,00			
Densidades:										
De población (Nº máximo de viviendas/Ha)						20,00 viv./Ha	150,34	150		
De edificación en usos privados (edificabilidad máxima)						3.500,00 m2/Ha			26.310,20	
Aprovechamientos:										
Lucrativo del Sector									26.310,20	
Correspondiente a los propietarios						90%			23.679,18	
Correspondiente al municipio						10%			2.631,02	
Reservas mínimas	Suelo para equipamiento								5.262,04	
	20 m2 suelo / 100 m2 edificables						5.262,04			
	5 % s/ Superf. Sector						3.990,18			
	Titularidad Pública							50%	2.631,02	
	Titularidad Privada							50%	2.631,02	
	Suelo para Espacios Libres Públicos								5.262,04	
	20 m2 suelo / 100 m2 edificables						5.262,04			
	5 % s/ Superf. Sector						3.758,60			
	Nº Plazas aparcamiento (1 plaza/100 m2 edif.)						1%	263,10	263	
	(De titularidad pública)									
	Aprovechamiento para VPP									
	30 % s/ Aprovechamiento Lucrativo						30%			7.922,00
Suelo para Dotaciones Urbanísticas Públicas										
10 m2/ 100 m2 edificables						10%		2.631,02		
Cesiones gratuitas										
Aprovechamiento correspondiente al municipio						0,10			2.631,02	
Reserva de suelo para Equip. Titularidad Pública								2.631,02		
Reserva de suelo para Dot. Urb. Públicas								2.631,02		



ANEXO Nº 2

PLAN PARCIAL "LAGUNILLA GOLF"								
ANEXO Nº 2.- SUPERFICIES Y EDIFICABILIDAD DEL SECTOR SUBND S-1								
Parcela	Uso / Ordenanza	Superficie de parcela	Nº de Viv.	Edificabilidad por vivienda	m2 uso predominante	Coef. Pond.	m2 ponderados	Observaciones
01	Dot. Urb. Públicas (Infraest. Comunit.)	2.236,34						Municipio
02	Residencial V-4	5.312,00	34	153,00	5.202,00	0,90	4.681,80	VPP
03	Residencial V-4	4.080,39	17	160,00	2.720,00	0,90	2.448,00	Municipio y VPP
04	Residencial V-3-4	3.535,63	13	160,00	2.080,00	1,00	2.080,00	
05	Residencial V-2	306,81	1	160,00	160,00	1,00	160,00	
06	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	1,00	160,00	
07	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	1,00	160,00	
08	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	1,00	160,00	
09	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	1,00	160,00	
10	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	1,00	160,00	
11	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	1,00	160,00	
12	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	1,00	160,00	
13	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	1,00	160,00	
14	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	1,00	160,00	
15	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	1,00	160,00	
16	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	1,00	160,00	
17	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	1,00	160,00	
18	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	1,00	160,00	
19	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	1,00	160,00	
20	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	1,00	160,00	
21	Equipamiento Privado	3.212,92			2.460,00	1,00	2.460,00	
21A	Espacios Libres de Uso privado	4.400,88						Vinculados a parcela nº 21
22	Espacios Libres Públicos	7.284,68						Municipio
23	Dot. Urb. Públicas (Infraest. Comunit.)	1.442,47						Municipio
24	Residencial V-3-4	3.641,67	11	160,00	1.760,00	1,00	1.760,00	
25	Equipamiento Público	3.212,92			1.195,00	1,00	1.195,00	Municipio
26	Residencial V-3-4	3.670,31	10	160,00	1.600,00	1,00	1.600,00	
27	Residencial V-1	612,97	1	165,00	165,00	1,00	165,00	
28	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	1,00	165,00	
29	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	1,00	165,00	
30	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	1,00	165,00	
31	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	1,00	165,00	
32	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	1,00	165,00	
33	Residencial V-1	642,94	1	165,00	165,00	1,00	165,00	
34	Residencial V-1	653,69	1	165,00	165,00	1,00	165,00	
35	Residencial V-1	653,69	1	165,00	165,00	1,00	165,00	
36	Residencial V-1	642,94	1	165,00	165,00	1,00	165,00	
37	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	1,00	165,00	
38	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	1,00	165,00	
39	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	1,00	165,00	
40	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	1,00	165,00	
41	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	1,00	165,00	
42	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	1,00	165,00	
43	Residencial V-1	784,05	1	165,00	165,00	1,00	165,00	
44	Residencial V-3-4	5.023,89	15	160,00	2.400,00	1,00	2.400,00	
45	Residencial V-3-4	4.869,39	17	160,00	2.720,00	1,00	2.720,00	
46	Dot. Urb. Públicas (Infraest. Comunit.)	36,00						Municipio
47	Dot. Urb. Públicas (Infraest. Comunit.)	24,00						Municipio
48	Dot. Urb. Públicas (Infraest. Comunit.)	56,34						Municipio
49	Dot. Urb. Públicas (Viario)	2.577,26						Municipio
50	Dot. Urb. Públicas (Viario)	4.103,86						Municipio
51	Dot. Urb. Públicas (Viario)	5.877,46						Municipio
Total		79.803,50	150		26.307,00		25.514,80	
Total VPP					7.922,00		7.129,80	

**ANEXO Nº 3**

PLAN PARCIAL "LAGUNILLA GOLF"										
ANEXO Nº 3.- JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 5/1.999 Y RUCYL EN EL SECTOR SUBND S-1										
Según LEY y RUCYL				En el Plan Parcial						
Uds.		Superficies (m2)		Uds.		Superficies (m2)			Parcela	
		Suelo	m2 const.			Suelo	m2 const.	Ponderados		
Aprovechamiento										
Lucrativo del Sector				26.310,20			26.307,00	25.514,80		
Correspondiente a los propietarios				23.679,18			23.587,00	23.066,80		
Correspondiente al Municipio				2.631,02			2.720,00	2.448,00	03	
Nº de viviendas		150			150					
Densidad				26.310,20			26.307,00	25.514,80		
Reservas	Suelo para Equipamiento			5.262,04			6.425,84			
				2.631,02			3.212,92			25
				2.631,02			3.212,92			21
	Suelo para Espacios Libres Públicos			5.262,04			7.284,68			22
	Nº plazas de aparcamiento público		263			263	(*)			
Aprovechamiento para VPP				7.893,06			7.922,00	7.129,80	02 y 03	
Suelo para Dot. Urb. Públicas			2.631,02			16.353,73			(**)	
Cesión del Aprovechamiento al Municipio							2.720,00	2.448,00	03	

(*) Se reservan 1/40 plazas para minusválidos, es decir, 8 plazas, pero en realidad, todas las plazas son utilizables por minusválidos, pues superan las medidas y las condiciones de acceso señaladas en el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

(**) Se localizan en las parcelas nº: 01, 23, 46, 47, 48, 49, 50 y 51



ANEXO Nº 4

PLAN PARCIAL "LAGUNILLA GOLF"						
ANEXO Nº 4.- DIVISIÓN DEL SECTOR EN UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA-1 y UA-2)						

PARÁMETROS GENERALES DEL SECTOR						
---------------------------------	--	--	--	--	--	--

Superficie del Sector	75.172,00
Aprovechamiento lucrativo total	26.307,00
Aprovechamiento Medio del Sector	0,3500

UA-1						
------	--	--	--	--	--	--

Parcela	Uso / Ordenanza	Superficie de parcela	Nº de Viv.	m2 uso predominante	m2 ponderados	Observaciones
---------	-----------------	-----------------------	------------	---------------------	---------------	---------------

01	Dot. Urb. Públicas (Infraest. Comunit.)	2.236,34				Municipio
02	Residencial V-4	5.312,00	34	5.202,00	4.681,80	VPP
03	Residencial V-4	4.080,39	17	2.720,00	2.448,00	Municipio y VPP

05	Residencial V-2	306,81	1	160,00	160,00	
06	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	
07	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	
08	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	
09	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	
10	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	
11	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	
12	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	
13	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	
14	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	
15	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	
16	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	

21	Equipamiento Privado	3.212,92		2.460,00	2.460,00	
21A	Espacios Libres de Uso privado	4.400,88				
22	Espacios Libres Públicos	7.284,68				Municipio
23	Dot. Urb. Públicas (Infraest. Comunit.)	1.442,47				Municipio

46	Dot. Urb. Públicas (Infraest. Comunit.)	36,00				Municipio
47	Dot. Urb. Públicas (Infraest. Comunit.)	24,00				Municipio
49	Dot. Urb. Públicas (Viario)	2.577,26				Municipio

PARÁMETROS DE LA UA-1			
Unidad de Actuación continua			
Superficie de la UA	33.685,75		
Aprovech. lucrativo total (S. Const. total ponderada)		11.509,80	
S. Const. ponderada residencial		9.049,80	
S. Const. ponderada destinada a VPP		7.129,80	
S. Const. ponderada destinada a viviendas libres		1.920,00	
Aprovech. Medio del Sector x Superficie de la UA	11.788,58		
Diferencia (%)	-278,78		-2,42%
Luego la diferencia entre el aprovechamiento lucrativo total de la UA no difiere en mas del 25 % del que resulta de aplicar a su superficie el Aprovechamiento Medio del Sector			



UA-2

Parcela	Uso / Ordenanza	Superficie de parcela	Nº de Viv.	m2 uso predominante	m2 ponderados	Observaciones
---------	-----------------	-----------------------	------------	---------------------	---------------	---------------

04	Residencial V-3-4	3.535,63	13	2.080,00	2.080,00	
----	-------------------	----------	----	----------	----------	--

17	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	
18	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	
19	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	
20	Residencial V-2	252,00	1	160,00	160,00	

24	Residencial V-3-4	3.641,67	11	1.760,00	1.760,00	
25	Equipamiento Público	3.212,92		1.195,00	1.195,00	Municipio
26	Residencial V-3-4	3.670,31	10	1.600,00	1.600,00	
27	Residencial V-1	612,97	1	165,00	165,00	
28	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	
29	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	
30	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	
31	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	
32	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	
33	Residencial V-1	642,94	1	165,00	165,00	
34	Residencial V-1	653,69	1	165,00	165,00	
35	Residencial V-1	653,69	1	165,00	165,00	
36	Residencial V-1	642,94	1	165,00	165,00	
37	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	
38	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	
39	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	
40	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	
41	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	
42	Residencial V-1	648,00	1	165,00	165,00	
43	Residencial V-1	784,05	1	165,00	165,00	
44	Residencial V-3-4	5.023,89	15	2.400,00	2.400,00	
45	Residencial V-3-4	4.869,39	17	2.720,00	2.720,00	

48	Dot. Urb. Públicas (Infraest. Comunit.)	56,34				Municipio
50	Dot. Urb. Públicas (Viario)	4.103,86				Municipio
51	Dot. Urb. Públicas (Viario)	5.877,46				Municipio

PARÁMETROS DE LA UA-2			
Unidad de Actuación continua			
Superficie de la UA	46.117,75		
Aprovech. lucrativo total (S. Const. total ponderada)		14.005,00	
S. Const. ponderada residencial		14.005,00	
S. Const. ponderada destinada a VPP			
S. Const. ponderada destinada a viviendas libres		14.005,00	
Aprovech. Medio del Sector x Superficie de la UA	16.139,25		
Diferencia (%)	-2.134,25		-15,24%
Luego la diferencia entre el aprovechamiento lucrativo total de la UA no difiere en mas del 25 % del que resulta de aplicar a su superficie el Aprovechamiento Medio del Sector			



CUANTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA

Nº DE VIVIENDAS DENTRO DE LA UA-1	63
Nº DE VIVIENDAS LIBRES	12
Nº DE VIVIENDAS VPP	51
CUANTÍA ECONÓMICA	2500 €/viv 157.500 €

ANEXO Nº 5

ESCRITOS RECIBIDOS EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El documento del Plan Parcial se aprobó por el Excmo. Ayto. de Candeleda el 22 de Septiembre de 2.005.

Durante el período de información pública se han recibido los siguientes escritos:

0 Informe del Arquitecto del Servicio de Urbanismo de la Junta de Castilla y León

– Escrito de alegaciones de Los Carraos, SA

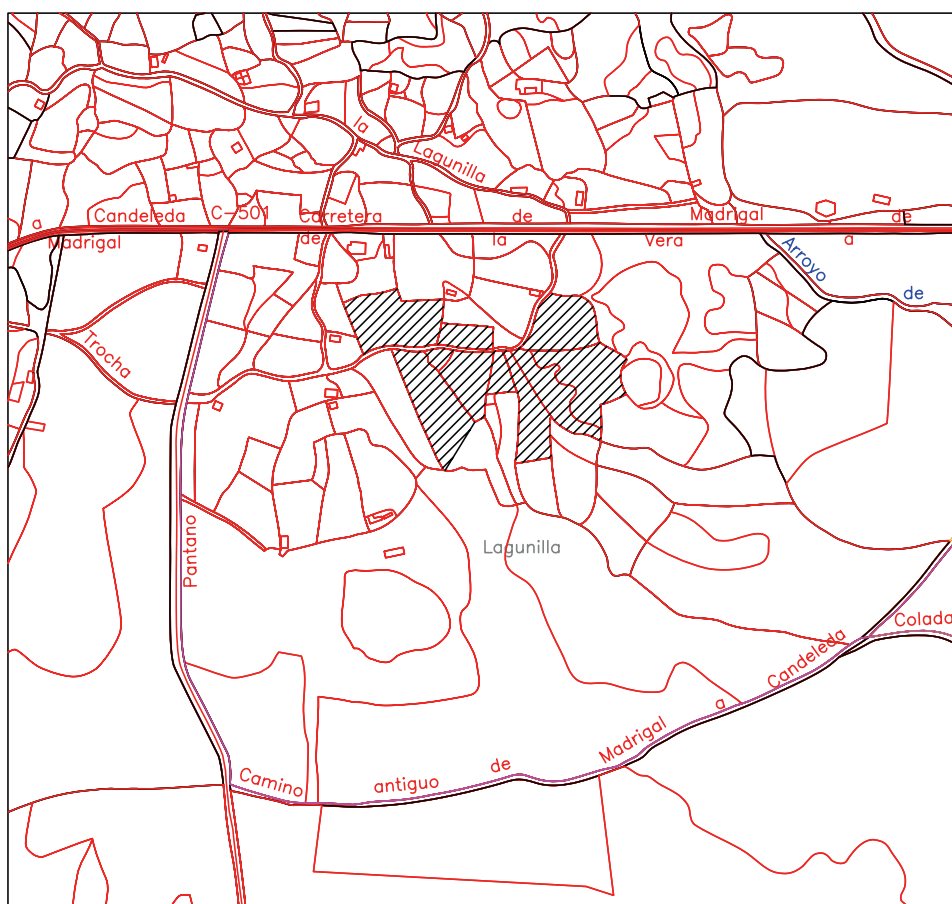
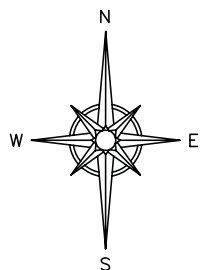
Se han considerado los dos escritos y realizado las correcciones oportunas en el expediente.

Ninguna de ellas supone modificación sustancial del Plan Parcial.

La documentación modificada se presenta ante el Excmo. Ayto. de Candeleda para su tramitación.

En Ávila, a diecisiete de Julio de dos mil seis.

EL ARQUITECTO LA PROPIEDAD



APROBACIÓN DEFINITIVA

PLAN PARCIAL "LAGUNILLA GOLF"		REFERENCIA: 22-2004
SITUACION: PARAJE "LA LAGUNILLA" (CANDELEDA)		FECHA: JULIO-2006
PLANO DE: SITUACIÓN		ESCALA: 1/10.000
PROMOTOR: GESCAM INVERSIONES, S.L.	ARQUITECTO: D. ENRIQUE REDONDO BAYON COLEGIADO NUM.: 242	PLANO N° 1

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

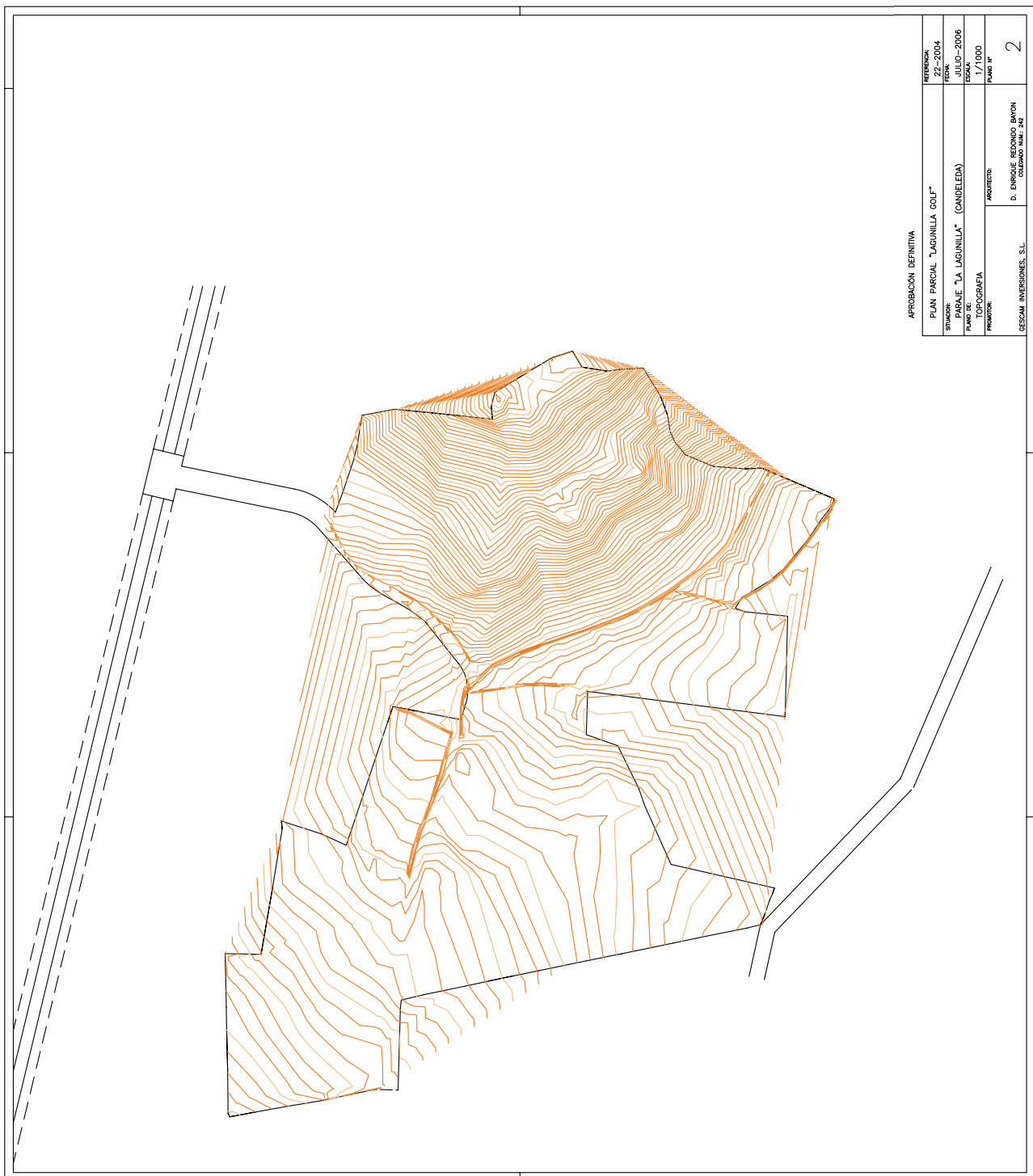
Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

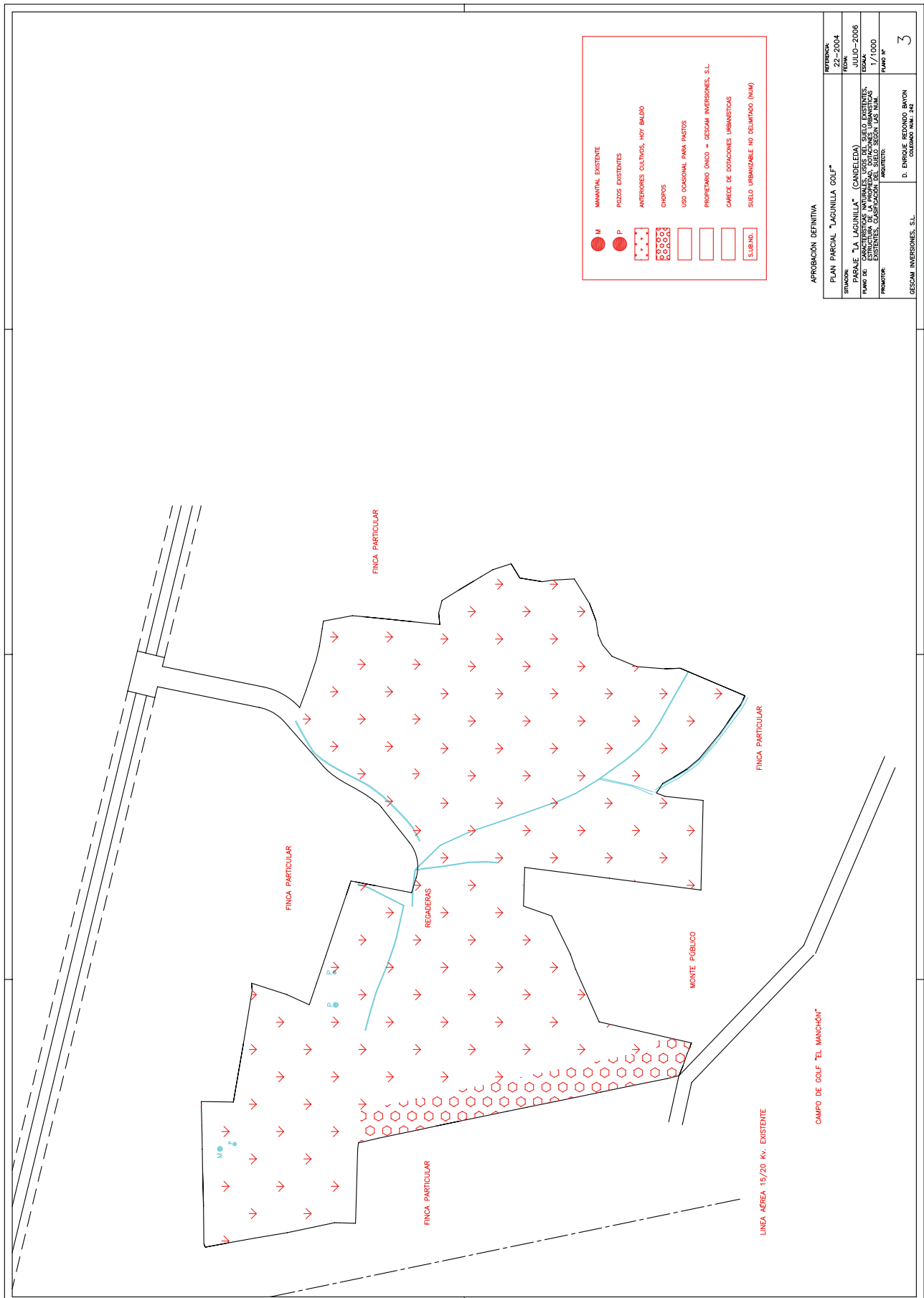
Depósito Legal: AV-1-1958

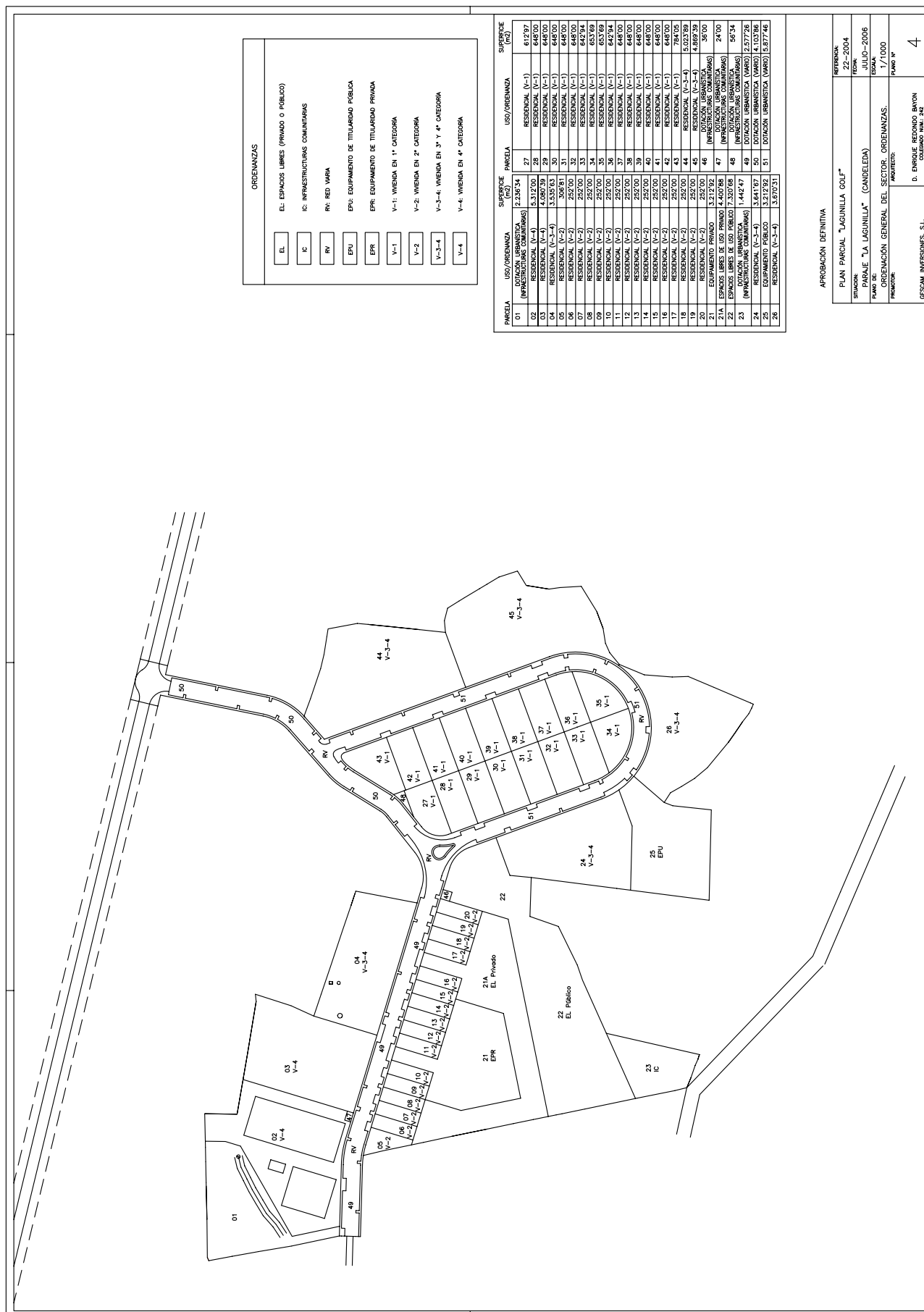
Número 228

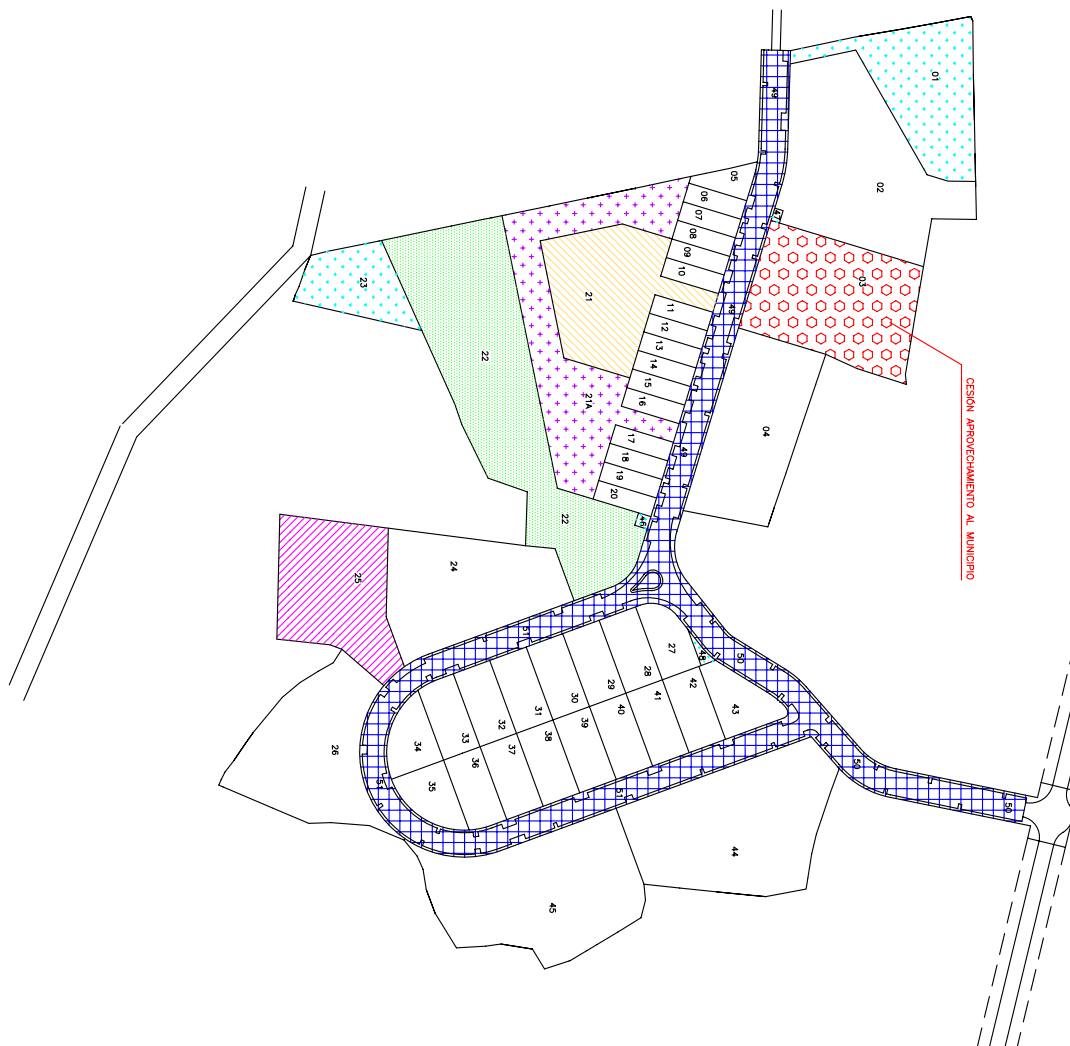
Fascículo 2 de 2

Martes, 28 de Noviembre de 2006



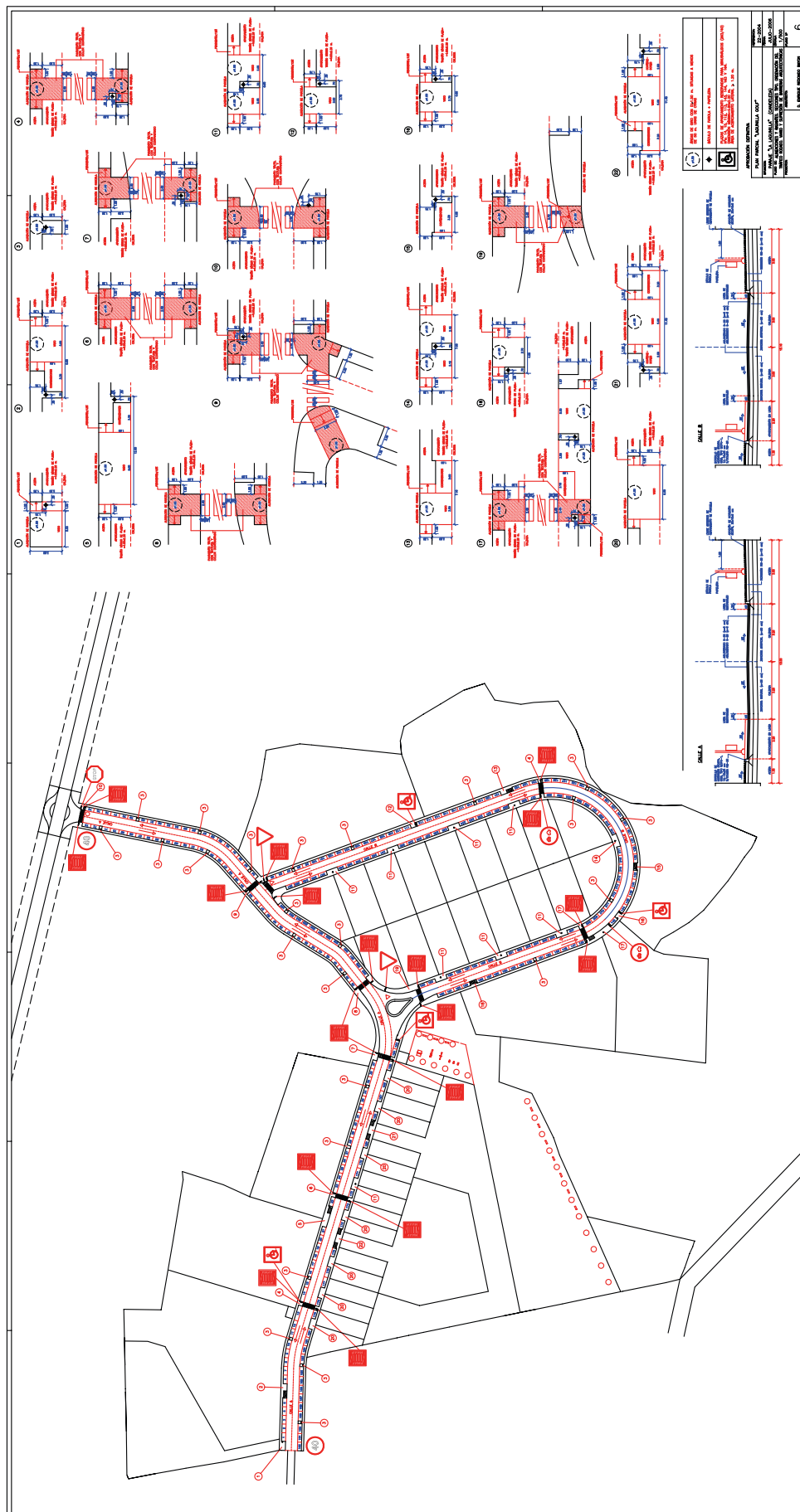


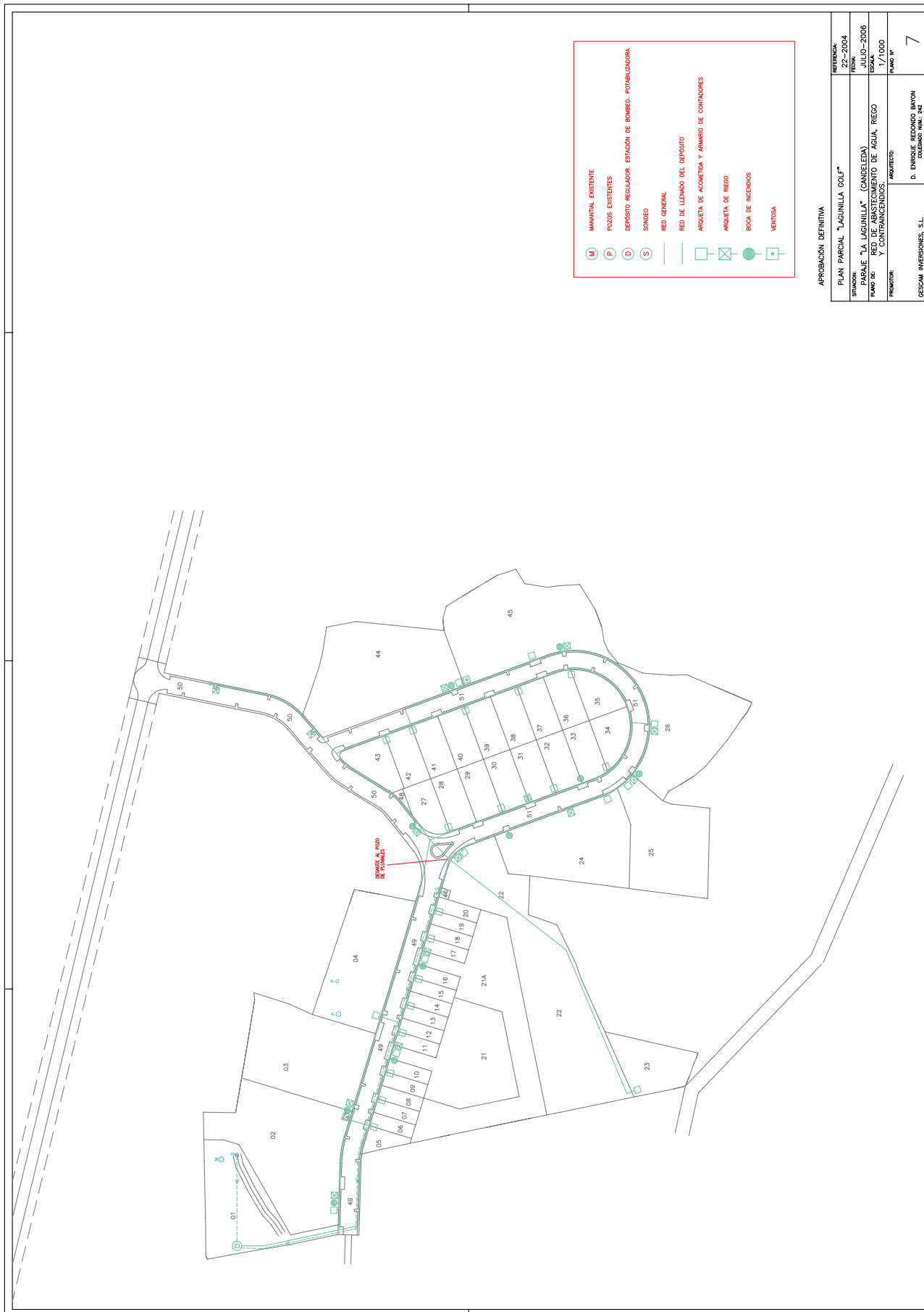


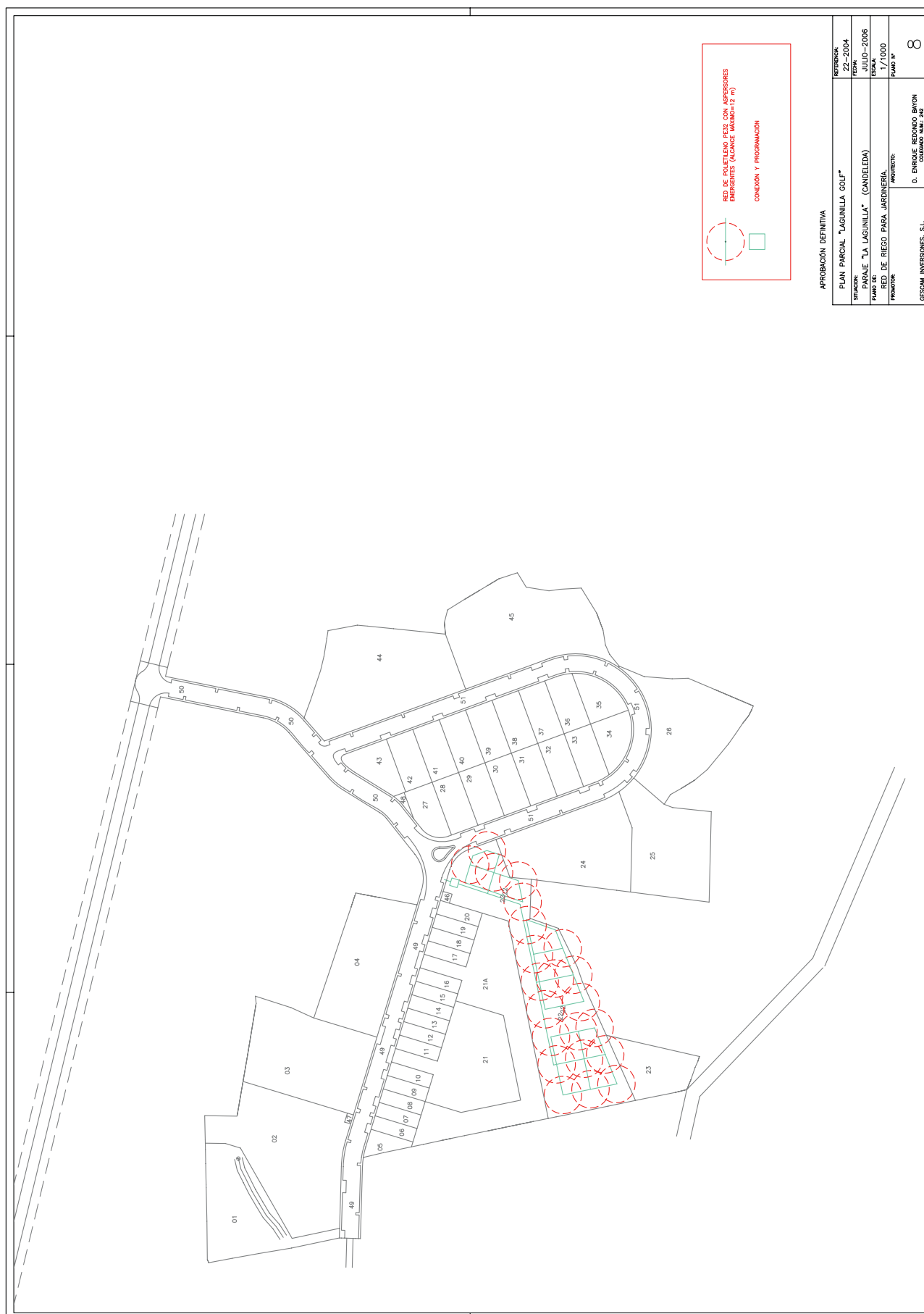


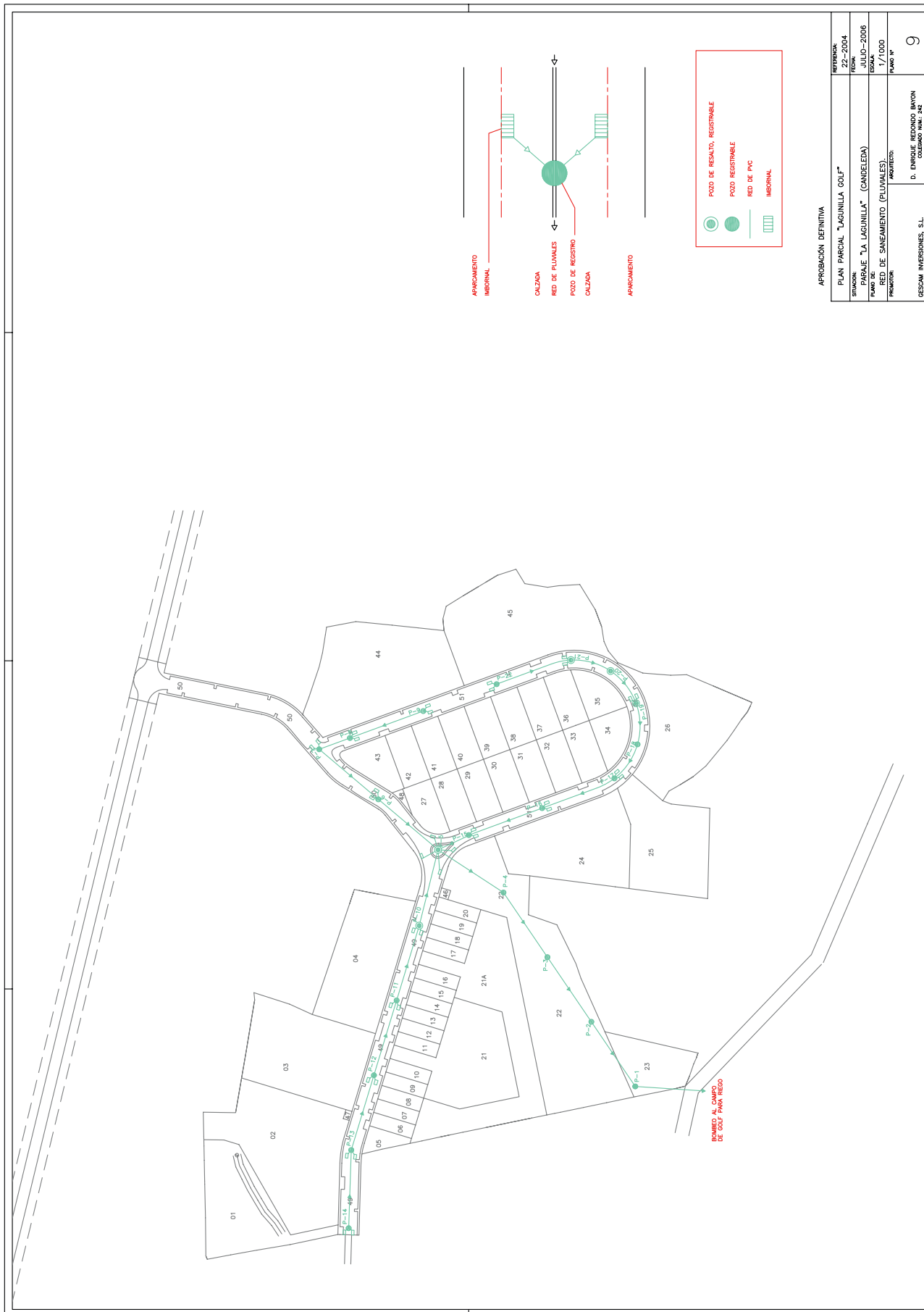
PLAN PARQUE "LAGUNITILLA GOLF"	REFERENCIA: 22-2004
SITUACION: PARQUE "LA LAGUNITILLA" (CANDELEDA) CALIFICACION: RESERVAS, CESIONES, UNIDAD DE ACTIVACION.	FECHA: JULIO-2006 ESCALA 1/1000
PROYECTISTA: D. ENRIQUE REDONDO BAYON CARRETERA NARCAZ 242	PROYECTO: Punto IV
CESSIONES INVERSIONES, S.L.	5

	EQUIPAMIENTO DE TITULARIDAD PRIVADA
	EQUIPAMIENTO DE TITULARIDAD PÚBLICA
	ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO
	ESPACIOS LIBRES DE USO PRIVADO
	INFRAESTRUCTURAS USO COMUNITARIO
	VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA
	VARIO

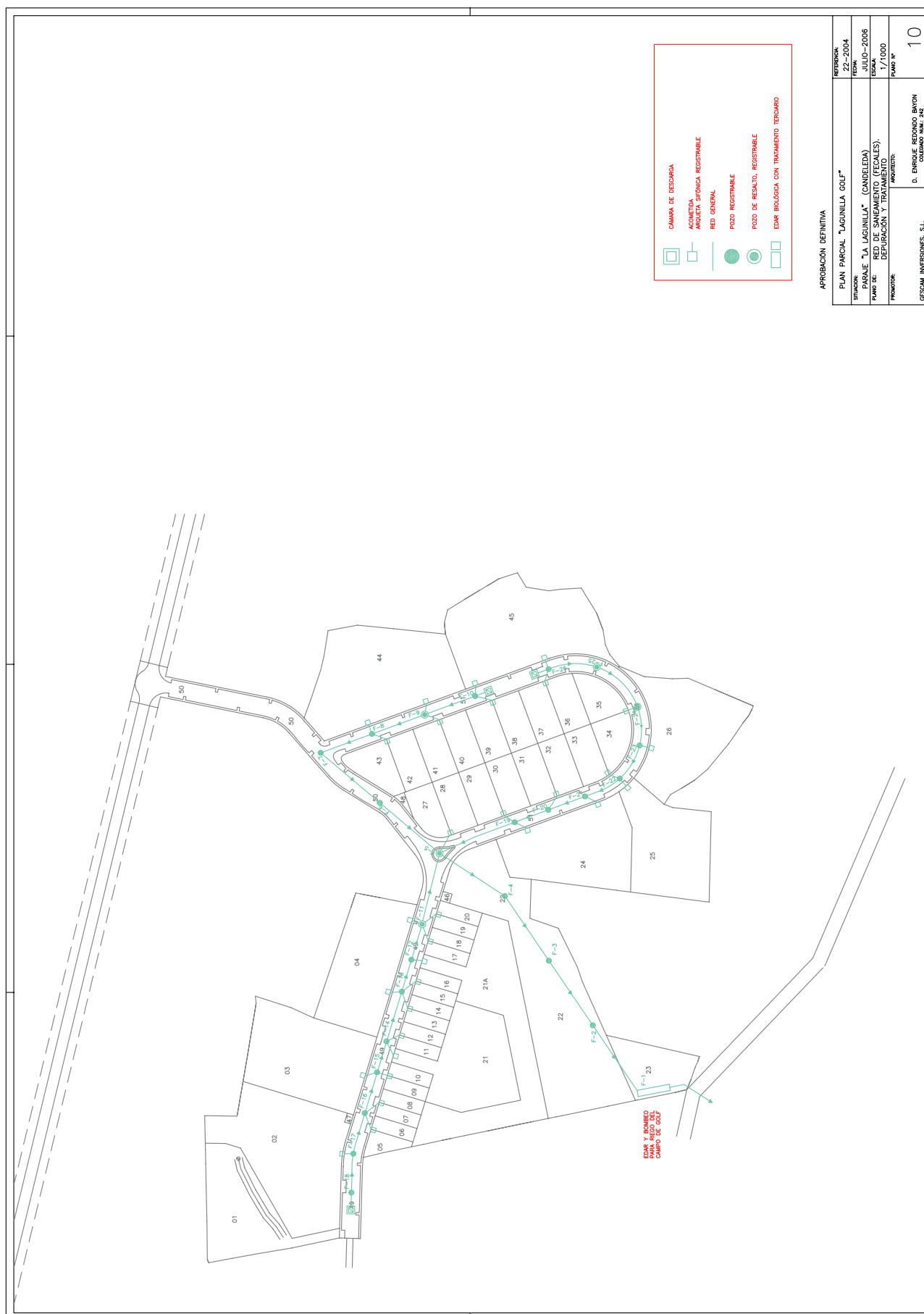


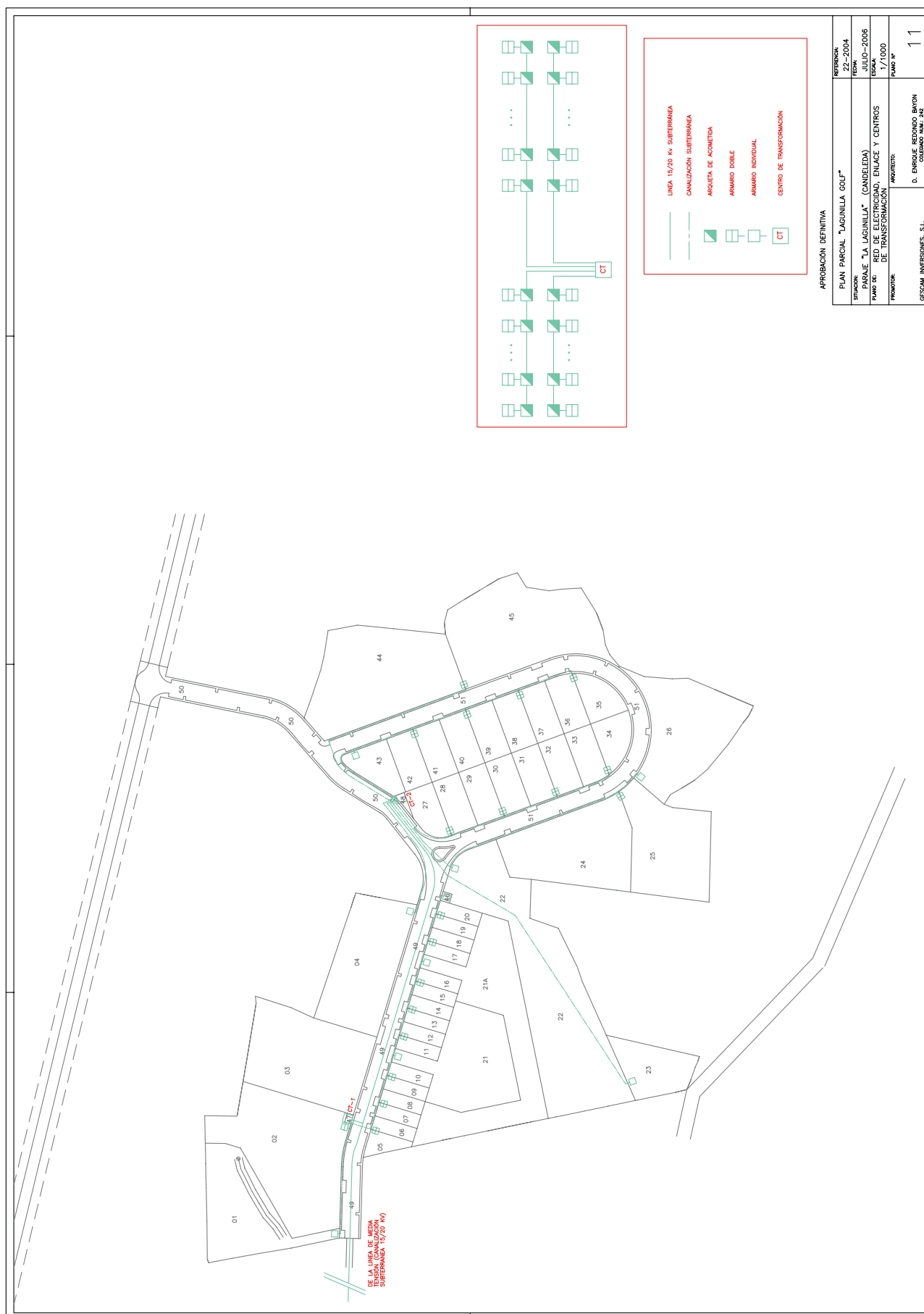


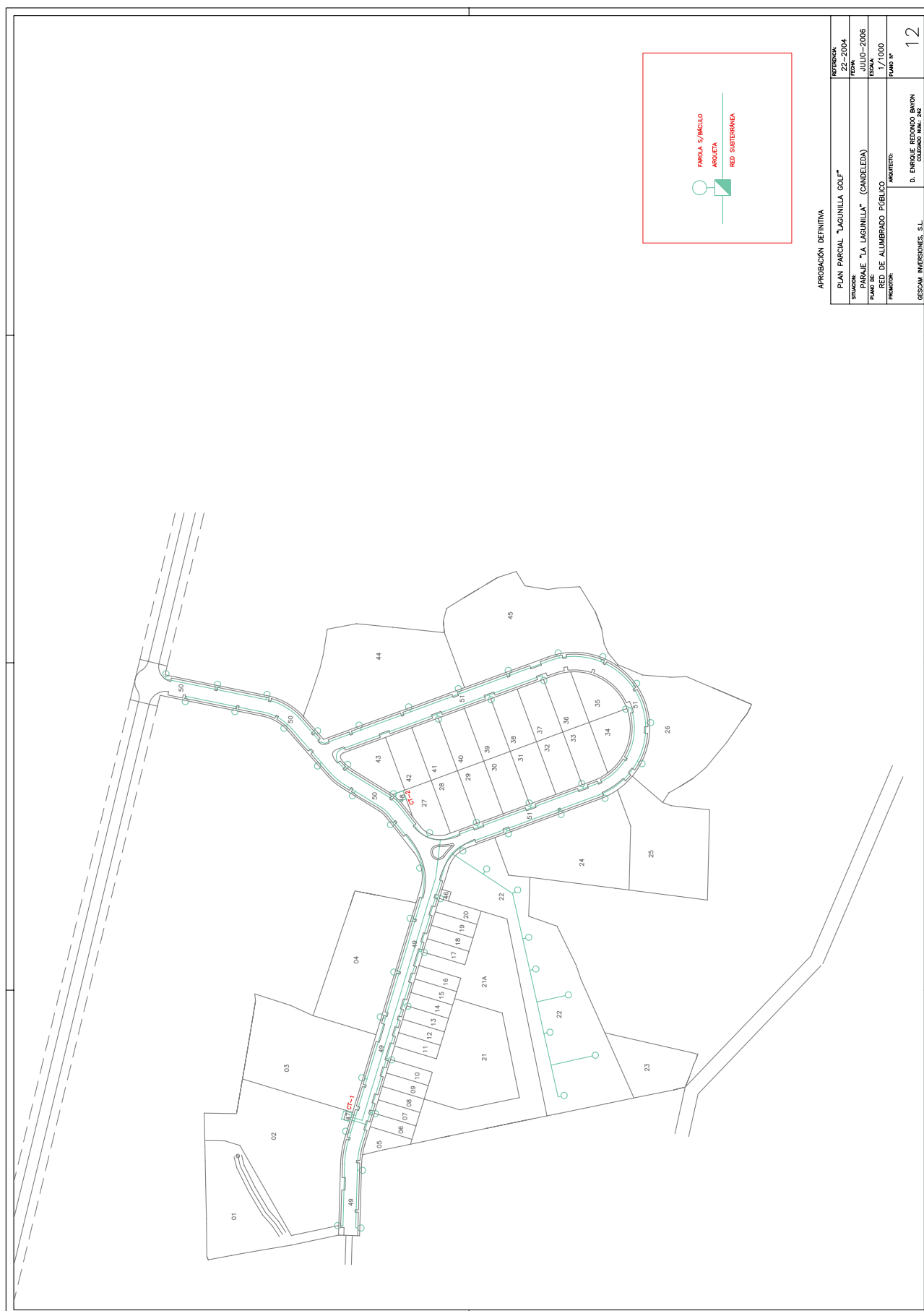


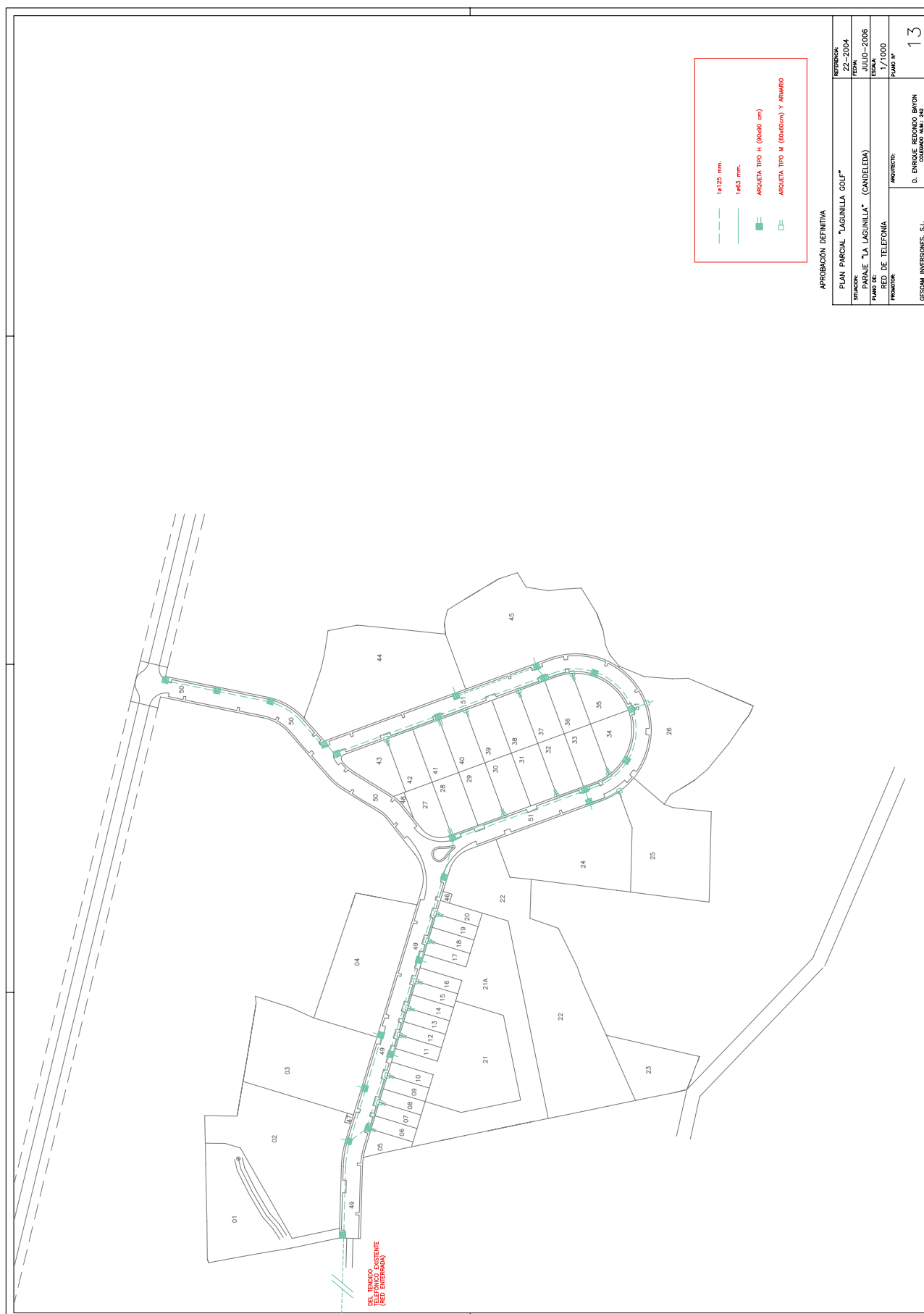


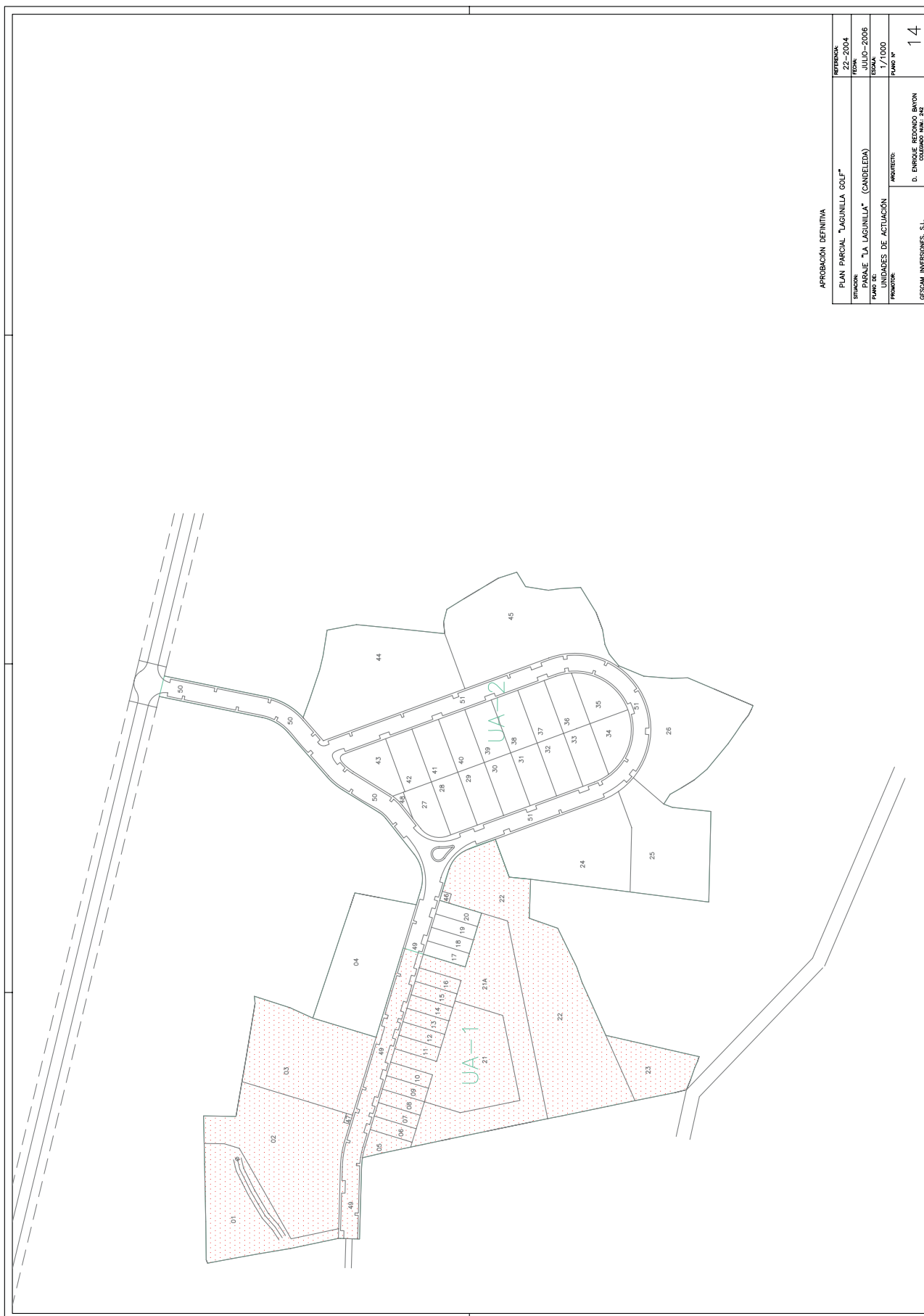
APROBACIÓN DEFINITIVA	
PLAN PARCIAL "LA LAGUNILLA GOLF"	REFERENCIA: 22-2004
SIMBOLIZACIÓN: PARQUE "LA LAGUNILLA" (CANDELEDA)	FECHA: JULIO-2006
PARCELA DE SANEAMIENTO (FLUJOS)	ESCALA: 1:1000
PROYECTO: D. ENRIQUE REDONDO BAYON	HOJA N°: 9
DESARROLLO: DESARROLLO MIN. 242	

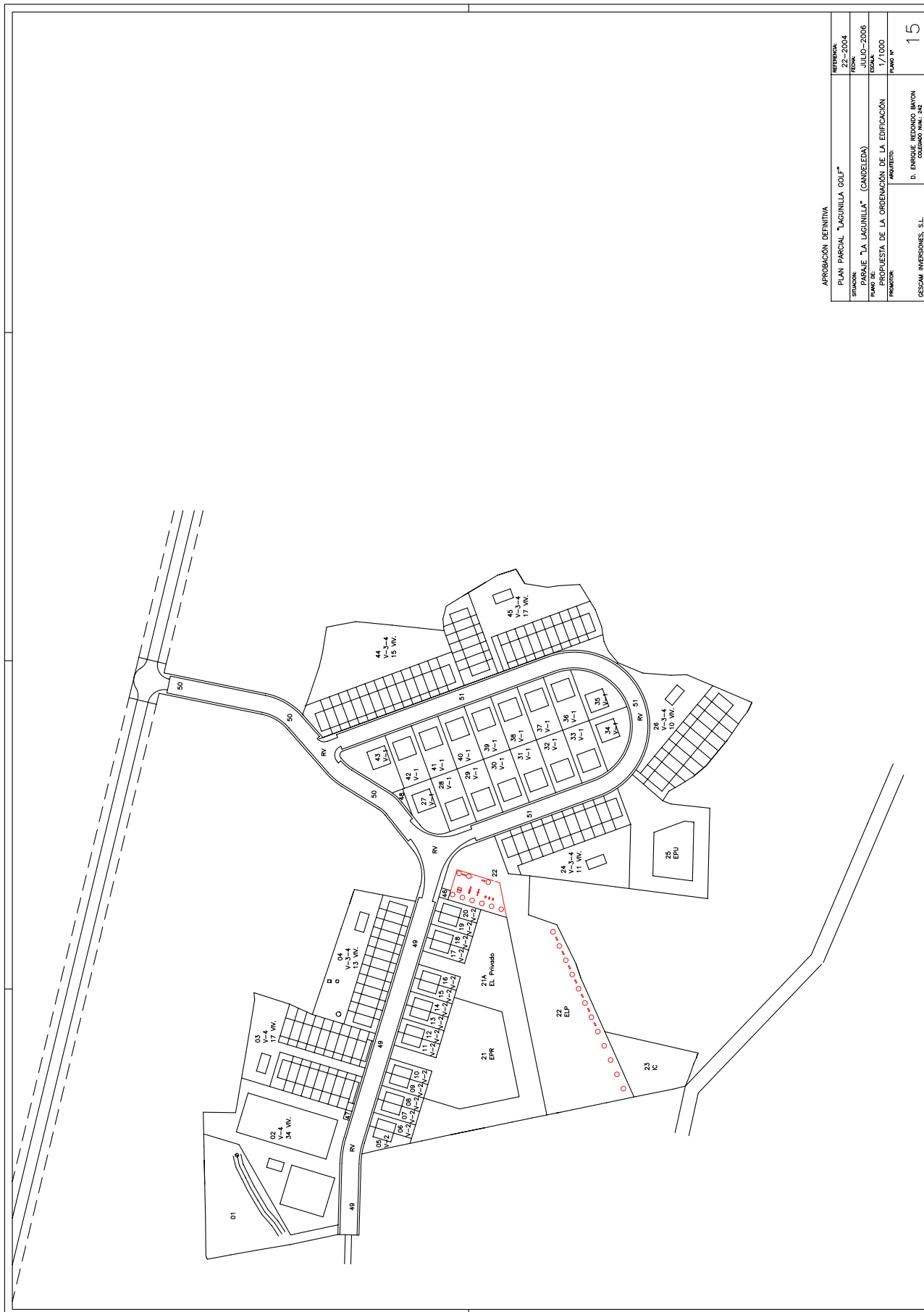












APROBACIÓN DEFINITIVA		REFERENCIA
PLAN PARCIAL "LA LAGUNILLA GOLF"		22-2004
SIMBOLO		TEMA
PARALE "LA LAGUNILLA" (CANDELEDA)		JULIO-2006
PARCELA DE LA ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN		PROYECTO
PROYECTO		PROYECTO
D. ENRIQUE REDONDO BAYON		PROYECTO
COLEGIO MIN. 242		PROYECTO
15		PROYECTO



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.985/06

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acto administrativo dictado en el expediente sancionador de referencia, instruido por el Sr. Diputado Delegado del Área de C.E.L. e Infraestructuras Viarias, Sr. D. Ángel Luis Alonso Muñoz, a la persona denunciada ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del citado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente núm. 15/2003.

Procedimiento: Administrativo Sancionador incoado de conformidad a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la Excma. Diputación Provincial de Ávila por la comisión de infracción tipificada en el artículo 23.3.a) de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León (B.O.E. 96/1990, de 2104-1990, pág. 10810).

Interesado presuntamente responsable: Adolfo Mateos Garro, con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), calle Mártires nº 23, C.P. 28660.

Acto a notificar: Acuerdo de no apertura de la fase probatoria.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día

siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El correspondiente expediente administrativo obra en dependencias de esta Excma. Diputación Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila, teléfonos: 920 357 102 y 920 357 159.

Ávila, veintidós de noviembre de dos mil seis.

El Instructor, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 5.010/06

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS
POR EL PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,
EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL
PASADO DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2006.**

- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2006.

1.- Aprobar el Plan de Remanentes III del Plan Provincial 2006.

2.- Aprobar el Plan de Remanentes II del POL Objetivo 1, 2006.

3.- Interesar distintas cuestiones de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda, para la compensación de beneficios fiscales que viene disfrutando la empresa concesionaria de la autopista A-6.

4.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 1/2006 del Presupuesto del OAR.

5.- Aprobar una modificación del inventario de bienes y derechos de la Corporación por incorporación de altas.

6.- Aprobar el expediente de modificación del presupuesto general de la corporación, expediente nº 2/2006.

Mociones:

1.- Aprobar una moción presentada por el Grupo de Izquierda Unida para declarar a la provincia de Ávila territorio nuclear exento.

2.- Aprobar una moción del portavoz del Grupo PSOE, relativa a conmemorar el 75 aniversario del voto femenino en España.



3.- Aprobar una moción del Grupo Socialista, interesando de la Junta de Castilla y León que estudie la ampliación del servicio de extracción e sangre a todos los municipios que cuenten con medios técnicos suficientes.

4.- Aprobar una moción del Grupo del Partido Popular de apoyo a los Ayuntamientos en los proyectos urbanísticos actualmente en tramitación.

Ávila, a 20 de noviembre de 2006

Firmas, *llegibles*

Número 5.011/06

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2006.

.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2006.

3.- Aprobar distintas certificaciones de obras correspondientes a actuaciones en carreteras provinciales y otras, de la provincia.

Delegar la ejecución de la obra 292 del POL Objetivo 1, 2006 "Arenas de San Pedro.- Castillo" en dicho Ayuntamiento.

4.- Conceder, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, créditos a los Ayuntamientos de Cillán y Pascualcobo.

5.- Dar cuenta de la formalización de un Acuerdo de colaboración entre CONFAE y esta Corporación.

6.- Aprobar un convenio de colaboración entre Ayuntamientos de la Provincia y esta Corporación, para el uso de las infraestructuras para la extensión de cobertura de televisiones.

7.- Aprobar un convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, el Obispado y Diputación Provincial para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia.

8.- Dar cuenta de una modificación del inventario de bienes por incorporación de altas.

9.- Informar favorablemente el expediente de separación del municipio de Langa de la Mancomunidad "Tierras de Moraña".

FOD1.- Adoptar distintos acuerdos en relación con la verificación de las obras incluidas en el POL 2000-2006.

FOD2.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del servicio de lavado y plancha del Centro Residencial.

Ávila, a 20 de noviembre de 2006

Firmas, *llegibles*

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2006.

.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006.

1.- Dar cuenta de una sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, nº 210/06.

3.- Aprobar una certificación de obra correspondiente a construcción de casas rurales; y autorizar la devolución de una fianza.

4.- Conceder subvenciones a diversas asociaciones ganaderas y a los Ayuntamientos de Barco de Ávila y Muñana; e igualmente aprobar el procedimiento para la venta de ganado excedente de la Diputación.

5.- Adoptar distintos acuerdos en relación con los programas de exposiciones, esquí, juegos escolares, aulas/talleres, equipamiento, fiestas patronales y tiempo de verano; y conceder subvenciones a los Ayuntamientos de Casavieja, Burgohondo y Gotarrendura.

FOD1.- Interponer recurso de reposición contra resolución del Ayuntamiento de Candeleda, en un



expediente de ocupación de terrenos para la ejecución de una obra provincial.

Ávila, a 20 de noviembre de 2006

Firmas, *llegibles*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 5.001/06

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA aprobado, provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 20 de Noviembre 2.006.

En el mismo plazo, con arreglo a los artículos 49 de la Ley 7/85 de bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tórtolas a 21 de Noviembre de 2.006

El Alcalde, *Florencio Orgaz Serranos*

Número 5.002/06

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el expediente de reordenación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobado provisionalmente por

el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2.006.

Los interesados podrán examinar la documentación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las siguientes normas:

- **Plazo de presentación de reclamaciones:** treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.P.

- **Oficina de presentación:** secretaría del Ayuntamiento

- **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno Navalosa (Ávila), a 20 de noviembre de 2.006.

El Alcalde, *Nicasio Pato González*

Número 4.973/06

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE VILLAR

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de Septiembre de 2.006 referido a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Expedición de Licencias Ambientales, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1998 de 28 de Diciembre, publicándose el texto íntegro de las modificaciones como figuran en el anexo de este anuncio.

Contra estos acuerdos podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

Modificación de tasa por Expedición de Licencias Ambientales

Art. 2º Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrolla con motivo de la tramitación de expedientes para la obtención de las Licencias Ambientales a las



que se refiere la ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como los cambios de titularidad o transmisiones de dichas licencias.

Art. 4º. Cuota tributaria y tarifa: La cuota tributaria consiste en el pago de las siguientes tarifas:

- 100 euros por tramitación de cada expediente de obtención de licencia

- 50 euros por tramitación de cada expediente de cambio de titularidad o transmisión de licencia

Disposición final.- La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cabezas del Villar, a 17 de Noviembre de 2.006.

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*.

Número 4.983/06

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2.006, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal que se relaciona a continuación:

- Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En la secretaria de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de Ordenanza Fiscal durante 30 días, dentro de los cuales los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto Refundido citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que en el plazo establecido no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional conforme al art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

En Muñana a 20 de noviembre de 2.006.

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez*

Número 4.975/06

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE VILLAR

ANUNCIO

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 10 de Noviembre de 2.006, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Suministro municipal de agua potable, se hace público que dicho acuerdo y sus antecedentes permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de 30 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Si no se produjeran reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Texto refundido de la 1.H-L.

En Cabezas del Villar, a 17 de Noviembre de 2.006.

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*.

Número 4.984/06

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2.006, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal que se relaciona a continuación:

- Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En la secretaria de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de Ordenanza Fiscal durante 30 días, dentro de los cuales los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto Refundido citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



En el caso de que en el plazo establecido no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional conforme al art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo_

En Pradosegar 21 de noviembre de 2.006.

El Alcalde, *Luis Miguel Hernández García*

Número 5.006/06

AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 169.3 del mismo texto legal y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2006, adoptó, acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/2006 que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Suplementos de créditos y créditos extraordinarios aprobados, resumidos por capítulos:

Cap. Denominación	Importe
1º Gastos de personal	1.700,00
2º Gastos de bienes corrientes	68.300,00
6º Inversiones reales	46.500,00
Total suplementos	116.500,00 euros

El anterior importe queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible y con los mayores ingresos recaudados sobre los iniciales previstos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

- Presupuesto de ingresos:

Cap. Denominación	Importe
1º Impuestos directos	30.400,00
2º Impuestos indirectos	9.853,91

3º Tasas y otros ingresos	12.454,50
8º Variación activos financieros	63.791,59
Total igual a suplementos	116.500,00 euros

En Ojos Albos, a 22 de noviembre de 2006

El Alcalde, *Crescencio Burguillo Martín*

Número 5.007/06

AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 169.3 del mismo texto legal y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de octubre; se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2006, adoptó, acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/2006 que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Cap. Denominación	Importe
2º Gastos de bienes corrientes	8.034,26
6º Inversiones	54.360,00
Total suplementos	62.394,26 €

El anterior importe queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible; con mayores ingresos recaudados y con nuevas previsiones de ingreso, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

- Presupuesto de ingresos:

Cap. Denominación	Importe
1º Impuestos directos	12.590,00



7º Transferencias de capital	43.770,00
8º Variación activos financieros	6.034,26
Total igual a suplementos	62.394,26 €

En MEDIANA DE VOLTOYA.

El Alcalde, *Juan Antonio Maroto Ayuso*

Número 5.008/06

AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 169.3 del mismo texto legal y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de octubre; se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2006, adoptó, acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/2006 que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Suplementos de créditos y créditos extraordinarios aprobados, resumidos por capítulos:

Cap. Denominación	Importe
2º Gastos de bienes corrientes	5.000,00
6º Inversiones	4.669,20
Total suplementos	9.669,20 €

El anterior importe queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

- Presupuesto de ingresos:

Cap. Denominación	Importe
8º Variación activos financieros	9.669,20
Total igual a suplementos	9.669,20 €

En BERROCALEJO DE ARAGONA

El Alcalde, *Emilio Navas Velázquez*

Número 5.009/06

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha de treinta y uno de octubre de dos mil seis, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Muñosancho, a veinte de noviembre de dos mil seis.

El Alcalde, *Rufino Gutiérrez Ávalos*

Número 4.923/06

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos el artº. 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el expediente del acuerdo de imposición de la Ordenanza Reguladora de la celebración de matrimonios civiles, cuyo acuerdo fue adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2006, por el Ayuntamiento Pleno.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de



imposición, como contra el de aprobación de la Ordenanza reguladora, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de información Pública y audiencia, así como de presentación de reclamaciones:** 30 días hábiles desde la publicación en el B.O. de la Provincia.

b) **Oficina de Presentación:** Ayuntamiento.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

El Arenal, 10 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa*.

Número 4.921/06

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Mombeltrán por la que se anuncia la licitación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA del Uso privativo y Explotación del Bien Municipal denominado Camping Prado de la Torre.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2006, y según lo dispuesto por el artículo 78 de la LCAP, se anuncia Concurso, por procedimiento abierto de tramitación urgente, para la licitación de la Concesión Administrativa correspondiente al Uso Privativo y Explotación del Bien Municipal denominado Camping Prado de la Torre, conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del Contrato. Es objeto del contrato la concesión administrativa del uso y explotación del inmueble municipal denominado Camping Prado de la Torre, así como la realización de las obras de adaptación y complemento de las actuales instalaciones según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Jesús Román Serrano, con una inversión prevista de 480.021,82 euros.

II. Duración del contrato. El plazo de ejecución del contrato será de veinte años, prorrogables por otros

dos periodos decenales. La realización de las obras incluidas en el objeto del contrato, deberá estar concluida veinticuatro meses después de la fecha de adjudicación.

III. Tipo de licitación. Se fija en la cantidad de Cinco mil euros anuales, (5.000,00 €) actualizándose anualmente según el IPC que publique el INE u Organismo que legalmente le sustituya, a partir del día 1 de enero de 2007.

IV. Pago. El Canon que resulte de la licitación y que habrá de satisfacer el adjudicatario, se fraccionará en doce mensualidades de igual cantidad, que deberán hacerse efectivas del un al quince de cada mes.

V. Publicidad de los Pliegos. Estarán de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de atención al público.

VI. Garantía provisional. Trescientos euros (300,00 €).

VII. Garantía Definitiva. Será el equivalente a una anualidad del Canon que resulte de la licitación, para el primer año de vigencia del contrato.

VIII. Presentación de Proposiciones. El plazo de presentación de proposiciones será de Veintiséis Días Naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. Si el día final fuese sábado, festivo o inhábil, el término del plazo concluirá el primer día hábil posterior.

IX. Apertura de proposiciones. El acto de apertura de proposiciones será público, y tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, en los siguientes plazos:

- Si se hubieran presentado proposiciones por correo el décimo quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

- Si no se hubieran presentado proposiciones por correo, el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.



X. Modelo de proposición. El recogido en el Pliego de Cláusulas.

En Mombeltrán, a veinte de noviembre de 2006.
El Alcalde-Presidente, *Julián Martín Navarro*.

Número 4.919/06

AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Por Acuerdo del Pleno, de fecha 21 de octubre de 2.006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del bien inmueble, calificado como bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Gotarrendura (Ávila) y sito en la Plaza Santa Teresa, número 1, por procedimiento abierto mediante subasta.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación de la subasta para el arrendamiento del citado inmueble, por procedimiento abierto mediante subasta, en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: Arrendamiento local de negocio.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento local destinado a bar.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ORDINARIA

- b) Procedimiento: ABIERTO

- c) Forma: SUBASTA.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.500 Euros/anuales.

5. Garantías.

- a) Provisional: 2% del tipo de licitación.
- b) Definitiva: 2 mensualidades.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA (Ávila)
- b) Domicilio: Pz. Santa Teresa, 1
- c) Teléfono y fax: 920 269 038.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: el último para presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta la finalización del plazo de exposición pública.
- b) Documentación a presentar:
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Gotarrendura (Ávila). Pz. Santa Teresa, número 1.

8. Apertura de las ofertas.

Tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Gotarrendura en el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de exposición pública, a las 13 horas.

9. Otras informaciones. No constan.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

11. Modelo de proposición.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN PATRIMONIAL DE NATURALEZA URBANA SITO EN LA PLAZA SANTA TERESA, NÚMERO 1.

D., con domicilio a efecto de notificaciones en, c/, n.º, con DNI n.º



....., en representación de D.
....., enterado de la convocatoria
de subasta para el arrendamiento del bien patrimo-
nial, propiedad del Ayuntamiento de
....., sito en, desti-
nado a BAR, manifiesta que conoce y acepta el Pliego
de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la
subasta y ofrece por el citado inmueble la cantidad de
....., €.

Lugar, fecha y firma».

En Gotarrendura, a 15 de noviembre de 2.006.

El Alcalde-Presidente, *Fernando Martín Fernández*.

Número 4.891/06

AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7/10/2006, el Presupuesto Municipal para 2006, se expone al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles durante los cuáles podrá ser examinado por los legítimos interesados, que poden presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presentaren reclama-
ciones, se entenderá definitivamente aprobado sin
necesidad de acuerdo expreso, por lo que, a conti-
nuación, se reproduce extracto del mencionado docu-
mento contable, resumido por Capítulos:

INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
-------------------	-------

A) OPERACIONES CORRIENTES.

1 IMPUESTOS DIRECTOS	16.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	18.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL,

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000,00
-----------------------------	-----------

TOTALES INGRESOS	130.000,00
-------------------------	-------------------

GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
-------------------	-------

A) OPERACIONES. CORRIENTES

1 GASTOS DE PERSONAL	10.000,00
2 GASTOS EN BIEN. CORR.Y SERV.	48.000,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 INVERSIONES REALES	72.000,00
----------------------	-----------

TOTALES GASTOS	118.000,00
-----------------------	-------------------

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO: Una plaza

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaría
Intervención, en agrupación con los Ayuntamientos
de Sotalbo, Niharra y Salobral.

Mironcillo, 20 de noviembre de 2006.

La Alcaldesa-Presidenta, *Ilegible*.

Número 4.890/06

AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

ANUNCIO

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2005

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuen-
tra expuesta al público para su examen y formulación
de las reclamaciones y observaciones que procedan
la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO REFERI-
DA AL EJERCICIO 2005.

La exposición al público de dicho documento con-
table, se regirá por las siguientes normas:

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles siguien-
tes al de publicación del presente Anuncio en el BOP.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIO-
NES:** Los 15 días de exposición, más los 8 días hábi-
les siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:
Ayuntamiento en Pleno.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la
Corporación.

En Mironcillo, a 20 de noviembre de 2006.

La Alcaldesa, *María Milagros González Jiménez*.



Número 4.804/06

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

ANUNCIO

Por D. José Félix Grande de la Iglesia, con D.N.I. n° 01921991-L, se ha solicitado licencia para proyecto de construcción de nave-almacén para uso agrícola, en parcela n° 508, polígono n° 11, de este término municipal de Muñana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por el uso solicitado puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, en periodo de información pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Muñana, a 13 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez*.

Número 4.960/06

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha de veinticinco de octubre de dos mil seis, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a Información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Narros del Castillo, a veinte de noviembre de dos mil seis.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 4.875/06

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Burgos) el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular en el mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de empadronamiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, así como de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de dicho cargo.

En Muñico, a 15 de Noviembre de 2006.

La Alcaldesa, *Ilegible*.